

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE JUNIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título		Desembolsado		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0,0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (31 de Agosto de 1919)		0,0		Fechas	0,0	ACCIONES		Pesetas	0,0	0,0	0,0	0,0	
		<i>Al contado.</i>													
8-6-926	69,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,20			8-6-926	613,00	Banco de España.....		600				612,00	
8-6-926	60,20	> E, de 25.000 > >	60,20			8-6-926	430,00	Banco Hipotecario de España...		600					
8-6-926	60,20	> D, de 12.500 > >	60,20			8-6-926	172,00	Banco Español de Crédito.....		260				172,00	
8-6-926	63,25	> C, de 5.000 > >	60,10			7-6-926	155,00	Banco Hispano-American...		600					
8-6-926	60,25	> B, de 2.500 > >	60,10			8-6-926	201,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		600				201,00	
8-6-926	69,45	> A, de 500 > >	60,10			31-5-926	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		600					
8-6-926	60,25	> G, de 100 > >	60,25			8-6-926	90,00	Socied. Gral. Azu.-{Preferentes.		600				90,00	
8-6-926	60,25	> H, de 200 > >	60,25			8-6-926	33,50	carera España....}Ordinarias.		600				33,25	
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>				7-6-926	476,00	Unión Española de Explosivos...		100					
		<i>Estampillado.</i>				8-6-926	422,50	Ferrocarriles M. Z. A.....		473				428,00	
3-6-926	52,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,15			8-6-926	418,00	Idem Norte de España.....		475				425,00	
7-6-926	82,15	> E, de 12.000 > >	82,15			8-6-926	45,00	Banco Español Río de la Plata.		100 pesos				45,00	
8-6-926	82,90	> D, de 6.000 > >						OBLIGACIONES							
8-6-926	82,90	> C, de 4.000 > >				26-4-926	400,00	Bonos del Banco de España...		600					
7-6-926	83,00	> B, de 2.000 > >				8-6-926	90,75	Cédulas del Banco Hipotecario...		600				90,50	
7-6-926	84,10	> A, de 1.000 > >				8-6-926	98,80	Idem id. id.....		600				98,85	
7-6-926	86,00	> G, de 100 > >				8-6-926	107,85	Idem id. id.....		600				107,85	
7-6-926	86,00	> H, de 200 > >				7-6-926	98,55	Idem del Banco de Crédito Lo-							
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				7-6-926	78,00	cal		600					
4-6-926	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				7-6-926	93,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España - Serie A.		500				4 1/2	
7-6-926	83,80	> D, de 12.500 > >				22-2-926	79,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.		500					
2-0-926	89,60	> C, de 5.000 > >	89,50			7-6-926	72,40	Lladolid a Ariza..... > C.		600				7	
7-6-926	89,50	> B, de 2.500 > >				6-10-925	67,50	{1. serie.		500				3	
7-6-926	89,50	> A, de 500 > >	89,50			24-12-925	68,50	Idem Norte de Espa- {2. serie.		600				3	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				18-6-921	63,00	ña. Emisión 17 de {3. serie.		600				3	
25-5-926	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				31-12-924	63,15	Enero de 1905..... {4. serie.		600				3	
7-6-926	93,60	> E, de 25.000 > >	93,00			28-5-925	64,00	5. serie.		500					
8-6-926	93,30	> D, de 12.500 > >	93,00					Ayuntamiento de Madrid.							
8-6-926	93,40	> C, de 5.000 > >	93,00			8-6-926	89,75	Obligaciones.....		500				89,75	
8-6-926	93,25	> B, de 2.500 > >	93,00			24-5-926	98,00	Expropiaciones del Interior.....		600					
8-6-926	93,25	> A, de 500 > >	93,00			4-6-926	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500				88,50	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				7-6-926	88,00	Idem id. 1918.....		500				88,00	
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>				26-5-926	97,75	Cédulas del Ensanche.....		500					
1-6-926	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,00					PESETAS NOMINALES NEGOCLADAS							
7-6-926	93,60	> E, de 25.000 > >	93,00					4 por 100 perpetuo al contado.....		2.074,300					
8-6-926	92,90	> D, de 12.500 > >	92,70					Idem fin corriente.....		►					
8-6-926	92,80	> C, de 5.000 > >	92,70					Idem fin próximo.....		1.500,000					
8-6-926	92,80	> B, de 2.500 > >	92,70					4 por 100 amortizable.....		12,000					
8-6-926	92,80	> A, de 500 > >	92,70					5 por 100 amortizable.....		167,500					
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>						Acciones del Banco de España.....		4.500					
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>						Idem del Banco Hipotecario.....		►					
8-6-926	100,50	Serie A.....	100,75					Idem de la Arrendataria de Tabacos...		5.000					
8-6-926	100,40	> B.....	100,60					Azucarera.—Preferentes.....		2.000					
8-6-926	100,35	> C.....	100,60					Idem—Ordinarias.....		25.400					
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		87.500					
								Idem id. al 6 %.....		18.500					

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Junio del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de dragado de un nuevo canal de entrada al puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de ejecución es de un millón diecisiete veinticinco mil quinientas (1.228.500) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de mañana, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que irá de consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrato.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., anotado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ... provincia de ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del proyecto de dragado de un nuevo canal de entrada al puerto de Valencia.

Artículo 1.^o El rematante quedará obligado a entregar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta (30) días vencidos desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

Artículo 2.^o Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrato.

Artículo 3.^o La fianza será devuelta al contratista tan pronto como estén aprobadas la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago de los daños y los perjuicios, si los hubiere.

Artículo 4.^o Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho meses (18) a partir de la misma fecha.

Artículo 5.^o El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo que expresa el párrafo anterior.

Artículo 6.^o Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista.

Artículo 7.^o Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero Director. Dicho importe será abonado en metálico por la Junta de Obras del puerto.

Artículo 8.^o En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra determine que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Artículo 9.^o El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de

Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

Artículo 10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admisibles las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Artículo 11. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con suscripción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de un 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 11. El contratista se obliga a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Artículo 13. Cuando a la licitación concieran Sociedades, se ten-

drá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—1043

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Junio del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera parte y terminación del trozo segundo del muelle de Levante, del puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones diez mil quinientas setenta y tres (4.010.573) pesetas noventa (90) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.105,75 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y llamaré, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no

se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en los proyectos reformados de la primera parte y de la terminación del trozo segundo del muelle de Levante.

Artículo 1.^o El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

Artículo 2.^o Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata.

Artículo 3.^o La fianza será devuelta al contratista tan pronto como estén aprobadas la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Artículo 4.^o Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de dos meses (2), a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses (36), a partir de la misma fecha.

Artículo 5.^o El contratista podrá desarrollar los trabajos en menor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo que expresa el artículo anterior.

Artículo 6.^o Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

Artículo 7.^o Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero-Director. Dicho importe será abonado en metálico por la Junta de Obras del puerto.

Artículo 8.^o En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes; debiendo, cualquiera de ellas, alzarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Artículo 9.^o El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Artículo 10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en

su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Artículo 11. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio señalado por la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Artículo 12. El contratista se obliga a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 25 de Enero de 1921.

Artículo 13. Cuando a la licitación concurren Sociedades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—1044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento pleno, se convoca a un concurso público entre las Empresas de primera categoría dedicadas a la explotación de grandes hoteles para que presenten ciertas con destino al arrendamiento del edificio encuadrado en el Parque de Santa Catalina, construido exprofeso, y donde funcionó uno de estos establecimientos en años anteriores a la guerra europea.

El edificio y Parque municipal de Santa Catalina se halla situado entre Las Palmas y su Puerto de la Luz, limitando con carretera del Estado, hoy municipalizada, y que pronto se convertirá en vía urbana. El Parque, en cuya entrada y en sus extremos Norte y Sur existen dos chalets de sillería destinados a portería e información, tiene una superficie de 16.000 metros cuadrados y a una distancia de la carretera de 140 metros. Se halla empleado el edificio orientado al Naciente. Consta, además del cuerpo central, de dos pabellones en sus extremos de 30 metros de longitud por 17,50 metros de ancho, rematados por torreones. Está dotado de agua en propiedad y de una red de alcantarilla general que desemboca en el mar. El edificio consta de varias plantas. En la de sótanos se hallan instaladas las dependencias y servicios, con habitaciones para huéspedes del número 1 al 7. En la planta baja y en el pabellón central el amplio "hall", del que parten a todo el largo del mismo dos espaciosas galerías: el bar, oficinas, salón de tertulia, biblioteca, habitaciones para huéspedes del número 8 al 13, baños, retretes y servicio. En el pabellón de la derecha se halla instalado el gran comedor y salón comedor, billares, salón de fumar y demás servicios. En el de la izquierda, habitaciones para huéspedes del número 14 al 23, con servicios sanitarios. En la parte de Poniente del edificio se encuentra instalada la cocina y otras dependencias, entre ellas cuartos para criados y mozos, con los anexos necesarios.

En la planta principal y en el pabellón central se encuentran habitaciones para huéspedes, marcadas con los números 24 al 29, del 41 al 48 y del 60 al 64. En el de la derecha, habitaciones con los números 49 al 59, y en el de la izquierda otras con los números 30 al 40, con el servicio de baños y W. C.

En la planta primera se hallan instaladas habitaciones para huéspedes, designadas con los números 65 al 82, además del servicio de W. C. y terrazas.

A Poniente del edificio se deja un espacio de tres metros de amplitud para paseo de la parte Norte del Parque, y frente al gran comedor se dispone de dos campos para juego de "tennis".

Es condición precisa que el hotel que en él se instale lo sea de los llamados de lujo y de primer orden, como los mejores que funcionan hoy en día en las principales ciudades de Europa.

La Empresa concesionaria estará obligada a realizar obras de ampliación y de reforma en dicho edi-

ficio y a decorarlo y amueblarlo con verdadera espléndidez, a fin de que la instalación sea digna de la categoría del establecimiento.

Como anexo a este hotel y para el servicio y recreo de sus huéspedes, se entregará a la Compañía arrendataria una parte de los jardines que hoy forman el Parque municipal. De acuerdo las dos partes contratantes fijarán esta porción de terreno y serán limitados y aislados convenientemente.

En consideración a las importantes cantidades que para la instalación de este Gran Hotel han de invertirse en el inmueble, el excelentísimo Ayuntamiento concede a la Compañía que resulte licitadora un máximum de ventajas para facilitar su gestión y como garantía de su negocio. Estas ventajas son:

a) Contrato de arriendo por un plazo no menor de veinte años, prorrogable por otros sucesivos de diez años cada uno.

b) Proporcionalmente a las cantidades que el empresario invierta en mejora del inmueble, se fijará el número de años que la Empresa usará gratuitamente el edificio y la parte de jardín que le sea anexa.

El contrato entre la Empresa concesionaria y el Exmo. Ayuntamiento, solo podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de estas bases. En el caso de ser la rescisión voluntaria por parte del arrendatario, éste deberá dar aviso a la Alcaldía con un año de anticipación. Las mejoras que se hayan hecho en el edificio y jardines quedarán a beneficio de la Municipalidad.

No se señala tipo de arriendo. Esto será fijado libremente en los pliegos de ofertas o proposiciones que las Compañías o particulares interesados presenten para el acto de la licitación y el Ayuntamiento, por su parte, al hacer la adjudicación, tendrá en cuenta no sólo la mayor o menor cuantía de esos tipos, sino la importancia y el valor de las reformas que prometan realizar en el inmueble, mejorando sus condiciones de confort y en los jardines decorándolos artísticamente.

El plazo para la presentación de ofertas será de dos meses. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de esta Secretaría desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al del vencimiento de los dos meses, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina, en días laborables.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días para ofrar reclamaciones, que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Terminado el plazo del concurso, se procederá dos días después, a las doce del día y ante la Comisión de Régimen interior, presidida

por el señor Alcalde, a la apertura de las proposiciones presentadas. El acto será público, pudiendo concurrir los interesados presentadores de pliegos. Examinadas las ofertas, se propondrá a la Comisión permanente bien que acepte la que estime más ventajosa o bien que sean desecharas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Las Palmas, 21 de Abril de 1926.
El Secretario, A. Sarmiento.

S—1916

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Cumpliéndose el día 16 del mes actual los veintiún días de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia del 27 del pasado mes de Mayo, que es el periódico oficial que últimamente lo ha remitido, el citado día 16 del mes de la fecha, tendrá lugar, en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, a las diez de la mañana y ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, el remate para la adjudicación del contratopoder "Osado".

La referida subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho, publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 107, páginas 827, 828 y 829 de 14 del pasado mes, habiendo sido rectificado por anuncio inserto en el Diario Oficial de dicho Ministerio, número 116, página 853 de 19 del mismo, y que además está de manifiesto, como dispone la condición novena del mismo, en el primer Anexoado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena y en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir a la susodicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 4 de Junio de 1926.—El Secretario, Benito R. Jesús Chereguini.

S—973

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

DONATIVO PARTICULAR "BAUER" Convocatoria

El Patronato del donativo particular "Bauer", instituido para atender al engrandecimiento de los estudios e investigaciones científicas que se realicen en esta Universidad Central, acordó, en su sesión celebrada en el día de ayer, convocar a oposición el premio correspondiente al curso actual, entre los alumnos de enseñanza oficial que terminen sus estudios de Licenciatura de la Facultad de Medicina de esta Corte, en los exámenes ordinarios del actual curso académico.

El importe del premio de mil pesetas se entregará en libros e instrumentos científicos, o material de Laboratorio, al alumno solicitante que habiendo practicado los ejercicios de oposición correspondientes, sea considerado por el Tribunal que al efecto se nombre, como merecedor de tal distinción.

Las instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central, Presidente del Patronato del Donativo "Bauer", extendidas en papel de la clase correspondiente, se entregarán en la Sección de Patronatos de la Secretaría general de esta Universidad, cualquier día laborable, en las horas de diez a doce de la mañana y antes del día 15 del próximo Septiembre, día en que se considerará cerrado el plazo de admisión de las mismas.

Se acompañará una hoja de estudios del interesado con las calificaciones obtenidas, certificada por la Secretaría de la Facultad de Medicina de Madrid.

Los ejercicios de oposición deberán tener lugar entre los días 20 a 27 del citado mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Rector, R. Carracedo.

P—943

FACULTAD DE CIENCIAS

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar temporal de la Sección de Exactas y una de la Sección de Físicas, que han de ser provistas por concurso con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

Las vacantes de la Sección de Exactas corresponden:

La primera, a las asignaturas de Geometría analítica, Geometría descriptiva y Estudios superiores de Geometría.

La segunda, a las asignaturas de Matemáticas especiales para químicos y elementos de Cálculo infinitesimal.

La de la Sección de Físicas corresponde a las asignaturas de Física matemática, Astronomía física y Meteorología.

Para solicitar la primera de las vacantes de Exactas y la de la Sección de Físicas, será condición indispensable la de ser Doctor en la Sección correspondiente, por comprender asignaturas del período del Doctorado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias, en la Secretaría de la misma en un plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.

P—

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Las gestiones realizadas para pro-

curar la entrega de la hoja de aprecio de la finca número 11 de las ocupadas en el término municipal de Collado de Contreras, con la construcción del ferrocarril de Ávila a Salamanca, sección de Ávila a Peñarranda, que en el expediente aparece como de la propiedad de la excelentísima señora Marquesa de la Laguna, han resultado infructuosas; en su consecuencia, y cumpliendo acuerdo del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica a continuación la citada hoja de aprecio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación y a los efectos de lo que disponen el artículo mencionado y el 43 y 44, concediéndose un plazo de quince días para que el que se crea con títulos suficientes pueda acreditar la propiedad de la finca y hacer uso del derecho que se le consigna en los artículos mencionados.

Hoja de aprecio de la finca núm. 11.

"D. José Llevot Roca, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que la excelentísima señora Marquesa de la Laguna, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica término municipal de Collado, partido judicial de Arévalo, la extensión superficial de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 11. La cabida total de la finca es de noventa y ocho áreas y sus linderos son: Norte, tierra de D. Calixto Jiménez; Sur, tierra de los herederos de Sebastián Rodríguez, y Oeste, camino de Chaherberos. La expropiación interesa a la finca hacia su medio, dejando a los dos lados del ferrocarril terrenos cultivables. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de exponerse, así como todo cuanto la ley y Reglamentos previenen, debe tenerse en cuenta para su justo precio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de sesenta y dos pesetas ocho céntimos.

Salamanca, 20 de Noviembre de 1925.—El Perito del Estado, José Llevot."

Avila, 28 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Luis Moya.
P—910

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la Dirección general de Primera enseñanza, se instruye expediente a instancia del Sr. Alcalde de barrio de Elizondo, en esta provincia, sobre que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación que en dicho pueblo estableció D. Sebastián Plaza,

por medio de la escritura que otorgó ante el Escrivano real D. Lorenzo Gastón con fecha 28 de Febrero de 1725, con el fin de procurar que los niños adquieran la instrucción primaria; y nombrando como Patrono al vecindario del expresado pueblo de Elizondo.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Instrucción del Ramo, ha acordado expedir el presente edicto por medio del cual se concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, expongan lo que consideren conveniente, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de dicha Junta provincial de Beneficencia.

Dado en Pamplona a 24 de Mayo de 1926.—El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil interino, Julio Lassala.

P—908

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituida en Consuegra (Toledo) por el excelentísimo Sr. D. Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez, denominada "Díaz Cordovés y Señora", se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta, establecida en el Gobierno civil.

Toledo, 29 de Mayo de 1926.—El Gobernador-Presidente, Vega de Retortillo.

P—905

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

En el expediente instruido por contrabando con plantación clandestina de tabaco cultivado en finca propiedad de D. Leandro Rollón, sito en el lugar denominado Roblellano, del término municipal de Navatalgordo (Ávila), por el vecino de dicho pueblo D. Francisco Calvo Blanco, cuyo actual paradero se ignora, la Junta administrativa de esta provincia, habiendo celebrado la vista de dicho procedimiento en la reunión verificada el día 20 de los corrientes, falló por unanimidad:

Primero. Declarar que los hechos origén del expediente constituyen una falta de contrabando a la Renta de Tabacos.

Segundo. Que de ella es responsable en concepto de autor el expresado D. Francisco Calvo Blanco; y

Tercero. Que por la misma procede imponer y se impone al dicho culpado D. Francisco Calvo Blanco la multa de ciento ocho pesetas ochenta

céntimos (108,50), importe del doble de la cantidad en que fué valorado el tabaco aprehendido y desvirtuado.

Lo que se publica por medio de la presente para que llegue a conocimiento del interesado, haciéndole saber también que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley para la Represión del Contrabando y la Ilegalización es pena subsidiaria a la multa impuesta la de un día de arresto por cada cinco pesetas que importe la misma de no hacer ésta efectiva en término de ocho días, en metálico y en esta Secretaría de la expresada Junta, sito en la Delegación de Hacienda de la provincia, o de resultar insolvente para su pago, previniéndole al propio tiempo que contra el acuerdo que se le comunica puede interponer reclamación en el plazo de tres meses ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia.

Avila, 22 de Mayo de 1926.—El Secretario de la Junta, Augusto de Altaguirre.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Jalón.

P—890

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Por el presente, a petición del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, se hace saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Sacursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, señalado con el número 2.133 de entrada y 32.432 de registro, importante 500 pesetas del referido depósito que fue constituido en 7 de Marzo de 1923 por D. José Pastor López, Secretario de dicho Juzgado, para garantir la libertad provisional del procesado Ángel Cortés Pardo en el sumario número 466 de dicho año, y a disposición del repetido Juzgado del distrito del Hospital de esta ciudad, se anuncia por el presente, para conocimiento general, que transcurridos dos meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia sin que se produzca reclamación de tercero, y caso de no ser presentado dicho resguardo en esta Delegación de Hacienda o en dicho Juzgado en el indicado plazo, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo extraviado, procediéndose a la expedición de un duplicado del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento provisional para el régimen de la Caja general de Depósitos, de fecha 10 de Agosto de 1893.

Barcelona, 18 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Miguel García Ponte.

P—895

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

En virtud de providencia del señor Juez Instructor del expediente gubernativo seguido contra D. Manuel García Aragón, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, con destino en la Administración de Rentas públicas de esta provincia,

por abandono de servicio, se le alta para que, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente a declarar en el citado expediente; advirtiéndole que de no hacerlo, se continuará el mismo sin su audiencia.

Gerona, 27 de Mayo de 1926.—El Secretario, E. de la Peña.—V. B., el Juez Instructor, Jesús Ralpis.

P—893

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETRIA DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por el presente se hace saber a don Francisco Baraja García, cuya vecindad y paradero son desconocidos, que la Junta administrativa celebraba en esta Delegación de Hacienda el día 21 del mes actual, para ver y fallar el expediente número 16 de 1926 que le fué instruido por la supuesta falta de contrabando de haber celebrado una rifa en el pueblo de Alaejos sin la debida autorización, ha acordado, por unanimidad, el siguiente fallo:

Primer. Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, se han realizado contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Instrucción general de Fiscales de 25 de Febrero de 1893 y Reales Ordenes de 20 de Enero y 8 de Agosto de 1925, que prohíben terminantemente ciertas rifas, y constituyen la falta de contrabando determinada en el artículo 11, en relación con el caso 2º del artículo 3º y apartado 3º del artículo 4º, de la vigente ley de Contrabando y defraudación, en cuyos hechos son de apreciar las circunstancias atenuantes 2º y 4º del artículo 17 de dicha ley.

Segundo. Que son responsables de dichos hechos, en concepto de autores y con igual participación en los mismos, D. Francisco Baraja García, cuya vecindad y paradero son desconocidos, y D. Aurelio Martín Hernández, Alcalde de Alaejos; y

Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes acreditadas, procede imponer y se impone a los citados D. Francisco Baraja García y D. Aurelio Martín Hernández, la multa que establece el artículo 55 de la expresada ley de Contrabando y defraudación, en su grado mínimo, o sea el doble del valor de las 500 pesetas que se conocen como vendidas para la rifa, y como éstas asciende a 126,25 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 252,50 pesetas, que los expresados responsables habrán de satisfacer por partes iguales, o la pena subsidiaria correspondiente que establece el artículo 29 de la mencionada ley si no fuera hecho efectiva la multa impuesta, y el comiso definitivo de los efectos rifados, que serán vendidos en pública subasta.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, al que se requiere para que ingrese la parte de multa que le corresponde satisfacer, en metálico y en esta Secretaría, en el plazo de diez días, y se le advierte que dicho fallo es firme y da término a la vía gubernativa, pudiendo solamente recurrir del mismo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a

contar desde el día siguiente al en que sea publicada esta notificación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Valladolid, 22 de Mayo de 1926.—V. B., el Presidente de la Junta, P. S., M. Este.—El Secretario, José González.

P—892

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS-RODADOS DE LEÓN

Habiéndose solicitado por D. Manuel Montes Díaz el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico para el transporte de mercancías entre Cacabelos y Toral de los Fados, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes desearen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar transportando gratuitamente el correo y tributando al Estado con el canon del medio céntimo de pesetas por tonelada-kilómetro de recorrido, verificando el servicio con el siguiente material:

Un camión de carga marchal de Díos Bouton de 30-40 HP., con bandajes macizos; un camión marchal de Díos Bouton de 30-40 HP., con gomas macizas en las ruedas de atrás y de aire en las delanteras, con carrocería mixta para viajeros y mercancías, estableciendo las tarifas para el transporte de mercancías establecidas en las siguientes clases: tarifa general, tarifa especial para el transporte de vinos y tarifa especial para el transporte de paquetes de peso inferior a diez kilos a los precios siguientes: En la tarifa general se comprenden tres grupos de mercancías e tres categorías: primera, segunda y tercera, comprendiendo la primera los productos siguientes: animales, lana, paja, vidrio, loza y demás general gérmenes de poco peso y menor volumen y los muy frágiles; comprende la segunda el aceite, arroz, pescados, comestibles, frutas frescas, huevos, paquertería, tejidos, calzados, batería de cocina, etc., y la tercera, materiales de construcción, carbón mineral, abonos químicos, maquinaria agrícola, maderas, etc., a los precios de dos pesetas veinticinco céntimos, dos pesetas con diez céntimos y dos pesetas respectivamente, por los cien kilos de transporte, y para los transportes por tonelada completa los precios de doce pesetas y media, onza

y diez, respectivamente, para cada categoría por tonelada. En la tarifa especial para vinos se fijan los siguientes precios por bullo: Bocoyes de 700 kilogramos en adelante, ocho pesetas; medios bocoyes de 400 a 500 kilogramos, cuatro pesetas, y pinos de 100 a 200 kilogramos, dos pesetas. En la tarifa especial para paquetes de menos de diez kilos se establece el precio de cincuenta céntimos de peseta por bullo o paquete. En todos los dichos precios van incluidos carga, descarga, expedición o recepción de las mercancías, comprometiéndose, finalmente, a implantar el servicio referido dentro de los quince días siguientes a la fecha de la concesión.

León, 26 de Mayo de 1926.—El Secretario, Federico Toral.

P—894

RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisoach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Tomás Gilabert Mauri, por sus débitos en concepto de contribución de utilidades, tarifa segunda, de los años 1923-24 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad, planiada de olivos y monte bajo, situada en este término y partida de las "Barragues", en la general de "Coll del Alba", de cabida 76 áreas, 65 centíáreas, equivalentes a tres jornales 50 céntimos del país; linda, Norte, con tierras de los sucesores de Juan Ripoll; Este, José Andú y Rosa Durán, y al Sur y Oeste, con sucesores de Isidro Andreu.

Y comoquiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que, en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de supirlos a su vista.

Tortosa, a 28 de Mayo de 1926.—El Agente, Francisco Altadill.

P—904

ANEXOS DE PAGO PAGO

COMPAGNA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

Los Bonos de Renta 6 por 100 de la Compañía, sorteados el día 1.^o de Ma-

yo de 1923, cuyos números se indican a continuación, prescriben, en lo que se refiere a los cupones, de conformidad con lo establecido en el artículo 950 del Código de Comercio español, a los tres años, es decir, a partir de 1.^o de Julio de 1926. En cuanto a la prescripción del capital de los títulos, el Consejo de Administración de la Compañía acordó prorrogar el plazo de prescripción a diez años, y, por tanto, dicho capital prescribirá a partir de 1.^o de Julio de 1923.

Los Bonos de Renta citados a continuación, deberán ser presentados con el cupón B-4, A-4 y siguientes:

Números	15.661 a 15.664.
—	25.025.
—	28.942.
—	37.005.
—	79.961.
—	146.852.
—	169.957.
—	325.831 a 325.833.
—	346.174.
—	350.941 a 350.950.

Madrid, 1.^o de Junio de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—2070

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO

Balance en 31 de Diciembre de 1925, aprobado en la Junta general de accionistas celebrada en Madrid el 5 de Junio de 1926.

Pesetas.

ACTIVO	
Terrenos	314.457,42
Edificios y Construcciones	1.246.281,56
Maquinaria	3.510.551,91
Vías y Material móvil	38.539,95
Agua y desague	64.092,52
Almacén (Recambio) y maquinaria	664.522,34
Mobiliario	25.243,81
Aportaciones	1.200.000,00
Gastos de constitución	202.796,08
Gastos hasta puesta en marcha	676.177,81
Acciones en cartera	436.500,00
Anticipos a proveedores	325.682,95
Fianzas y Depósitos	6.186,96
Deudores	166.919,74
Bancos y Caja	636.190,42
Materias primas	25.139,24
Productos fabricados	180.743,59
Envases	26.670,97
Fianzas de los señores Consejeros	825.000,00
Pérdida ejercicio 1925	72.158,29
Total	10.613.860,56

PASIVO

Capital	6.500.000,00
Prestamo Banco Crédito Industrial	2.800.000,00
Atrecedores	488.860,56
Fianza de los señores Consejeros	825.000,00
Total	10.613.860,56

Madrid, 7 de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, César de la Mora.

X—2071

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Comité Ejecutivo Delegado en sesión de 11 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, y con los requisitos previstos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de la valla para el cierre del perímetro de la Exposición, bajo el tipo de 129.099,40 pesetas.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 53 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Dirección de los servicios administrativos de la Exposición de Barcelona durante las horas de oficina, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses, al partir del día en que dé principio a ellas.

La subasta se verificará en el Salón de Juntas de la Exposición de Barcelona, calle de Lérida, 2, bajo la presidencia del señor Presidente del Comité Ejecutivo Delegado, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente si resulta festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposiciones extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad, D. José María Almirall y Carbó, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos, en la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 6.454,97 en la Tesorería de la Exposición o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, myro de

pósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento, en consonancia con el artículo 11 del propio Reglamento.

3.^a Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta abierta con motivo de las Obras de construcción de una valla para el cierre del perímetro de la Exposición de Barcelona."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportunó récibo de la presentación del pliego de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.^a Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito.

5.^a Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.^a El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de... número..., bien entrado del pliego de condiciones facultativas y económicas que hará de regir para la construcción de una valla para el cierre del perímetro de la Exposición de Barcelona, se compromete a verificar las obras con sujeción a las citadas condiciones y por la cantidad de... (aquí la cantidad en letras y números).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 2 de Junio de 1926.—
El Presidente del Comité Ejecutivo Delegado, Foronda.

X—2053

BANCO URQUÍJO CATALÁN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3.124, correspondiente a 50 Obligaciones de la Unión Eléctrica de Cataluña, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, expedido por este Banco en 13 de Julio de

1923, a favor de la Sección permanente de Socorros mutuos del Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, de esta capital, se anuncia al público dicho extravío para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expreso resguardo, quedando el original extraviado nulo y sin efecto alguno y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de Junio de 1926.—Banco Urquijo Catalán.—P. P., Ramón Coll y Rodés.

X—2069

MUTUA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS CONTRA EL ROBO

Situación en 31 de Diciembre de 1925.

RAMO GENERAL

Pesetas.

DEBE

Caja	1.485,38
Banco España c/c.....	15.610,90
Primas	31.145,55
Cuotas de entrada.....	8.635,40
Derechos de póliza, registro y cobranza	1.069,35
Timbre del Estado.....	771,50
Indemnización por autores de siniestros	51,25
Total.....	53.769,33

HABER

Administración gestora.....	11.926,96
Siniestros	10.680,72
Recibos pendientes.....	692,45
Impuesto timbre e inspección	807,29
Bonificación a socios por contrato de seguros.....	6,90
Amortización capital gestora	5.000,00
Banco España c/c.....	22.310,90
Caja	2.344,11
Total.....	53.769,33

RAMO DE TUMULTOS POPULARES

Pesetas.

DEBE

Caja	682,69
Banco España c/c.....	6.031,90
Primas.....	4.727,30
Cuotas de entrada.....	175,75
Derechos de póliza registro y cobranza	305,50
Timbre del Estado.....	508,10
Intereses sobre valores del Estado	1.172,30
Total.....	13.603,54

HABER

Administración gestora.....	2.346,10
Impuesto timbre e inspección	569,67

Pesetas.

Recibos pendientes	47,50
Amortización capital gestora	5.000,00
Banco España, c/c.....	5.081,90
Caja	558,57
Total.....	13.603,54

Este Ramo cuenta además en fondo de reserva con pesetas 12.701,60, valor de pesetas 18.400 nominales Deuda perpetua interior 4 por 100, depositadas en el Banco de España.

El Vocal Tesorero, Francisco de Benito Herrero.—El Vocal Contador, Miguel Madariaga.

X—2058

LA SUIZA

Cuenta de ganancias y pérdidas.

Pesetas.

DEBE

Comisiones pagadas.....	12.649,50
Gastos de oficina.....	12.799,51
Gastos de administración.....	3.818,73
Siniestros pagados	30.303,20
Impuestos y timbres.....	2.133,04
Reserva de primas.....	6.500,00
Reserva de siniestros	14.750,00
Beneficio	22.046,24
Total.....	105.000,22

HABER

Reserva de primas del 1924.....	8.000,00
Reserva de siniestros del 1924	10.000,00
Primas cobradas en el 1925	76.374,63
Impuestos y timbres	2.133,04
Interés efectivo de los valores en depósito.....	8.492,55
Total.....	105.000,22

Balance de situación.

ACTIVO

Efectivo en caja y cuentas corrientes	14.501,20
Efectivo en poder del Delegado y clientes.....	7.700,35
Fondos públicos del Estado español.....	199.337,50
Pagos de la Central por nuestra cuenta.....	649,95
Total.....	222.189,00

PASIVO

Por reserva de primas...	6.500,00
Por reserva de siniestros	14.750,00
Transferencias a la Central	20.453,65
Saldo Pasivo de la cuenta con la Central.....	158.439,41
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Beneficios)	22.046,24
Total.....	222.189,00
	X—2065

"LA PATRIA HISPANA," (Sociedad anónima de Seguros.)

Resumen del Balance al 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Pérdidas de ejercicios anteriores	27.423,58
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto	650.000,00
Efectivo en Cajas y cuentas corrientes con los Bancos	94.020,98
Valores mobiliarios	508.450,00
Mobiliario	71.343,92
Fianzas para alquileres	3.925,97
Gastos de primera organización no amortizados	51.290,01
Saldo activo con las cuentas de Subdirecciones y Agencias	504.587,33
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	951.894,54
Deudores diversos	87.818,56
Depósitos de Consejeros	20.000,00
Total	<u>2.910.649,67</u>
PASIVO	
Capital social suscripto	1.000.000,00
Reservas técnicas (sin deducción de la porción reasegurada)	871.578,51
Acreedores diversos	1.034.324,81
Consejeros depositantes	20.000,00
Beneficios del ejercicio	4.637,32
Total	<u>2.980.310,67</u>

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre 1925

DEBE	Pesetas.
Ramo de Vida:	
Siniestros	500,00
Rescates	1.981,00
Primas reaseguradas	39.102,54
Gastos de Administración	68.349,81
Amortizaciones	3.288,25
Reservas matemáticas en 31-XII-25	139.137,12
Reservas matemáticas, cargo reaseguradores, 1924	39.100,00
Ramo de enfermedades:	
Siniestros	418.906,98
Gastos de Administración	333.628,18
Amortizaciones	8.450,48
Reservas en 31-XII-25	51.317,40
Ramo de Incendios:	
Siniestros, netos	28.916,14
Primas reaseguradas	197.840,83
Gastos de Administración	171.936,81
Amortizaciones	4.413,02
Reservas en 31-XII-25	157.218,36
Reservas cargo reaseguradores 1924	102.058,71

ANUNCIO DE SUBASTA

El 17 del corriente, a las cuatro de la tarde, ante el Notario de Madrid, D. Camilo Ávila, plaza de Bilbao, 11, se vende la mitad proindiviso de la casa número 25 de la calle del Amparo, de esta Corte. Precio, 7.500 y pliego de condiciones en dicha Notaría.

X—2062

SOCIEDAD MERCANTIL MINERA "COTO DE LOS TRES HERMANOS"

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Minera, "Coto de los Tres Hermanos", en uso de la facultad que le concede el artículo 28 de los Estatutos, convoca a

Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 11 del actual, a las cinco y media de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, para tratar de los siguientes asuntos:

Reforma de los Estatutos.
Complejar el Consejo de Administración.

Obtención de recursos para el pago del canon anual.

Lo que se hace saber a los señores accionistas, encareciéndoles el exacto cumplimiento de los preceptos consignados en los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos, acudiendo a la calle de Claudio Coello, número 62, para los efectos correspondientes, de seis a ocho de la tarde, los días laborables.

De no reunirse el número de acciones exigido por el artículo 38 de los Estatutos, la Junta queda convocada para celebrar sesión media hora después.

Madrid, 8 de Junio de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aguilar.

X—2060

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha

16 de Abril último, crear dos series de 25.000 cédulas de 500 pesetas normativas cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 875.001 a 900.000 y 900.001 a 925.000, y que irán poniéndose en

circulación a medida que lo consentan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Regla-

mento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 9 de Junio de 1926.—El Secretario, Eduardo Lecléra y Méndez.

X—2055

«LA ESPERANZA»

Balance al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	Pesetas
Mobilario y material:	
Valores en el día de la fecha.....	16.413,95
Valores inmobiliarios:	
Valor de los depositados en la Caja general de Depósitos.....	7.550,00
Plazas:	
Importe de las depositadas a responder de varios contratos.....	181,65
Adquisición Empresa:	
Valor industrial de «La Esperanza».....	200.000,00
Caja:	
Existencia en efectivo	1.087,07
Pérdidas y Ganancias:	
Por ocurrirles en el año	9.511,88
	233.784,55
<hr/>	
PASIVO	
Reservas:	
Reservas para garantir siniestros	2.007,09
Capital:	
Importe del mismo en el día de la fecha.....	43.777,46
Atrederos:	
Los existentes en el día de la fecha	188.000,00
	233.784,55

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—El Propietario, Rafael Cuñá
Méndez.
X—2047

SOCIEDAD ANÓNIMA VASCOALAVESA

Extracto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1925

DEBE	Pesetas
Gastos de explotación y demás.....	113.372,44
Interés.....	7.283,10
Baléficio de todo.....	39.199,22
Total.....	159.855,06

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el día 28 del corriente Junio, a las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial (Rambla de los Estudios, número 1), para tratar de la prórroga de la duración de la Sociedad y la necesaria modificación de los artículos consiguientes de los Estatutos.

En el supuesto de que no concurrea número suficiente de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, a las doce, en el mismo día y sitio.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de 100 o más acciones.

Los señores accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta, deberán depositar bien el resguardo que acredita el depósito de sus acciones en un establecimiento de crédito de conocida solvencia, o bien sus acciones mismas en las Cajas de esta Sociedad Hullera Española, Gran Vía Layetana, 3 y 3 bis, principal.

Cumplidos estos requisitos, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada a la Junta, en la Secretaría de la Sociedad, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el de la víspera de la celebración de la Junta. En la misma oficina y hasta el día indicado, se fa-

cilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir a la Junta, deberán constituir agrupaciones de 100 o más acciones, confiando su representación a uno de los que compongan el grupo o a otro accionista con derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para el examen y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 8 de Junio de 1926.—El Secretario general, Angel R. de Hudobro.

X—2058

circulación a medida que lo consentan los préstamos hipotecarios que realiza.	lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Regla-	mento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.
		Madrid, 9 de Junio de 1926.—El Secretario, Eduardo Lecléra y Méndez.

Pesetas
HABER
Ingresos del tráfico por todos conceptos..... 159.855,06
Total 159.855,06

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	Pesetas
Caja.....	832,13
Banco de Vizcaya, Bilbao.....	397,91
» Haro.....	35,08
» Laguardia.....	3.000,86
» Durango.....	36.04,25
Valores en cartera.....	2.250,00
Deudores.....	43.568,75
Valor de la Central de Leza.....	137.162,00
» Abadet.....	72.922,00
» Laguardia.....	101.097,00
» San Vicente.....	233.711,41
Casa transformadora de Haro	43.512,55
Almacén de Efectos.....	6.500,00
Total.....	701.004,94

Depósito de administradores	15.000,00
Total.....	716.004,94

PASIVO	
Capital.....	
Pérdidas y Ganancias (Remanente).....	1.064,94
Total.....	701.004,94
Administradores por Depósito.....	15.000,00
Total.....	716.004,94

El Secretario, L. M. López.—V.º B.; El Presidente, Pedro Armendáriz
X—2037

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1926

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo	7.441.072,13
Tabaco en ramas	77.364.628,71
Efectos para la fabricación	2.548.193,02
Labores peninsulares por su labor en venta	183.315.156,29
Labores del extranjero por su valor en venta	25.271.075,48
Labores de comiso	180.834,73
Labores en comisión por su valor en venta	15.978.612,15
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía	24.616.812,65
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas	21.211.727,00
Costo de las labores vendidas	92.738.472,00
Gastos generales de Administración de Tabacos	20.373.416,18
Personal y material de la Compañía por Tabacos	4.661.168,13
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos	478.391,48
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	664.830,17
Gastos generales de Administración del Timbre	2.710.018,03
Personal y material de la Compañía por Timbre	2.248.123,24
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre	231.266,54
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos	192.127.745,93
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre	174.633.033,75
Varias cuentas	*
Efectos en cartera	30.789.011,91
Depósitos por fianzas en valores	23.519.400,00
Edificios de propiedad de la Compañía	6.918.425,89
Material del Estado para el Resguardo especial	*
Material de la Compañía para el Resguardo especial	131.439,85
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	248.697,57
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"	47.310,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos	4.010.784,66
Tesoro público por personal y material por Timbre	1.937.140,20
Tesoro público por certillas y fósforos	"
Tesoro público por entregas a cuenta del Timbre Provincial	4.650.430,02
Liquidación de la Renta de Tabacos	200.155.461,17
Liquidación de la Renta del Timbre	187.037.438,07
PASIVO	
Capital	60.000.000,00
Fondo de reservas	6.000.000,00
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	22.000.000,00
Venta de labores	39.030.601,90
Otros productos de la Renta de Tabacos	315.931.899,27
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía	9.259.115,85
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión	153.480.452,28
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado	15.978.042,15
Productos de la Renta del Timbre	17.732.658,23
Participación de la Compañía en las utilidades por Timbre	187.379.693,97
Tesoro público por su participación en el producto Liquidido de la Renta de Tabacos	92.841,16
Tesoro público por su participación en el producto Liquidido de la Renta del Timbre	198.611.934,45
Banco de España por créditos especiales	183.600.207,37
Cuentas corrientes	30.201.801,35
Depositantes por fianzas	2.877.183,64
Ganancias y pérdidas	23.570.261,51
Dividendos	4.755.439,46
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos	164.732,94
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas	109.512,32
Tabacos monederos	2.026,74
Reserva especial de la Renta para Seguro de incendios y transportes	4.023,00
El Tesoro público por material del Resguardo especial	4.430.285,74
Timbre Provincial	4.871.231,91
Varias cuentas	68.833.408,39
Reserva especial de la Renta para seguro de embazaciones	883.971,56
	1.328.166.088,53
RECAUDACION COMPARADA	
	TABACOS
Recaudación desde 1. ^o de Julio de 1925 a 31 de Marzo de 1926	316.931.899,27
Recaudación desde 1. ^o de Julio de 1924 a 31 de Marzo de 1925	313.365.780,30
	TIMBRE
	3.586.118,97
	11.620.165,31
	1.328.166.088,53

RECAUDACION COMPARADA

Recaudación desde 1. ^o de Julio de 1925 a 31 de Marzo de 1926	316.931.899,27	192.298.945,88
Recaudación desde 1. ^o de Julio de 1924 a 31 de Marzo de 1925	313.365.780,30	180.585.849,57
	3.586.118,97	11.620.165,31

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 5.247 y 5.794, comprensivos de 191 y dos acciones, serie B, respectivamente, de esta Compañía, números 84.488/678 y 105.554/55, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberados, figurando dichos extractos a nombre de D. Lorenzo Ortiz de la Azuela, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dichos extractos, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 9 de Junio de 1926.—El Subdirector, Tomás Marina.

X—2058

ANUNCIO DE SUBASTA

El 19 del corriente, a las cuatro de la tarde, ante el Notario de Madrid, D. Camilo Ávila, plaza de Bilbao, 11, se vende la casa, en esta Corte, calle de Legasca, número 18. Precio, titulación y pliego de condiciones en dicha Notaría.

X—2063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en el procedimiento de apremio sunario por los trámites de la ley Hipotecaria que en dicho Juzgado sigue D. Carlos Irazuza y Zanoni contra la Sociedad mercantil de esta plaza Oliver y Compañía, y en su defecto contra los únicos socios colectivos de la misma D. Carlos Oliver Rodríguez, don Francisco Capelo Collado, D. Elias Perlassis Zúñiga y D. Carlos Ayasse Armant, se saca a pública subasta por el tipo de 300.000 pesetas, en que de común acuerdo fué fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Todo aquel edificio fábrica de planta baja cubierta con tejado de uralita, con varias cuadras o departamentos y patios intermedios, que en conjunto ocupa una extensión de 58.324 palmos con 94 centímetros, equivalentes a 1.904 metros \pm 34 decímetros, radicada en esta ciudad en el barrio antes pueblo de Las Cortes de Sarrià, con fachada a las calles de Prat y Bergadá, sin número asignado a dichas calles, lindante: por delante, en una linea de 33 metros, con la citada calle de Prat; por la izquierda entrando, en una linea de 52 metros 78 centímetros, y por la derecha, en otra linea de 52 metros 85 centímetros, con terreno de la misma procedencia, propiedad de doña Luisa Jordá y Martí y otros, y por el fondo, en otra linea de 36 metros, con la citada calle de Bergadá.

Dicha hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.099

del archivo, libro 52 de la Sección 4^a o de Las Cortes, folio 111, finca número 1.226, inscripción 3^a.

La subasta se celebrará el día 14 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la citada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el indicado de 300.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los postores no exceptuados por la ley deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la expresada suma para poder tomar parte en la subasta.

Barcelona, 4 de Junio de 1926.—El Secretario, Alejandro Simarro.

X—2066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

D. Miguel Pascual González, Juez de primera instancia de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha presentado escrito por D. Bartolomé Gómez Plana, como padre y representante legal de su hijo menor de edad, don José Gómez Conte, y doña María de los Dolores y doña Airea Gómez Conte, mayores de edad, todos de esta vecindad, y dichas señoras también hijas de D. Bartolomé Gómez Plana, en cuyo escrito manifiestan: Que por ser tan corriente en esta región, y aún en toda España, el primer apellido, Gómez, todos le conocen al D. Bartolomé por sus dos apellidos reunidos como si fuera uno sólo, y que asimismo se conocen a sus mencionados hijos con los apellidos reunidos de Gómez Plana como si fuera uno sólo, siendo así conocidos el D. Bartolomé en su profesión como Médico y sus hijos en sus estudios y en todas partes. Que desean utilizar legalmente los beneficios legítimos que se derivan del uso de un nombre acredecido, usando de las facultades que les conceden los artículos 64 de la ley del Registro civil, en relación con los 69 y siguientes del Reglamento para su ejecución, formulaban la solicitud de que se adicione el primer apellido Gómez de los hijos legítimos del D. Bartolomé como el de Plana, segundo de dicho señor, formando con ambos separados uno sólo con un guión, el de Gómez-Plana, estando conforme con ello la madre de los interesados, que firma con ellos la solicitud.

X en cumplimiento de lo acordado

en providencia de este día, dictada en expresado expediente, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz a fin de los que se crean con derecho a formular oposición a lo pedido lo verifiquen ante este Juzgado en el término de tres meses, a contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Cádiz a 17 de Abril de 1926. El Secretario judicial, Licenciado Pedro de Luna.—El Juez de primera instancia, Miguel Pascual González.

X—2067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, y mi Secretaría, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Vicente Turón y Bosca, en nombre y representación de D. Isidro Laguna y Romero, contra D. Antonio García Valladares y Alonso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre pago de cantidad de pesetas, en los que, por auto de 26 de Mayo último, se ha despachado ejecución contra el referido D. Antonio García Valladares y Alonso por la cantidad de 6.000 pesetas de principal, importe de dos letras de cambio, con más los gastos de los respectivos protestos, intereses legales desde las fechas de éstos y costas, en cuyos autos y por prevenido de esta fecha, dictado a escrito de la parte ejecutante, se ha decretado el embargo, sin hacer previamente el requerimiento de pago, de cuatro fincas que se expresan, sitas en término de Alcalá de Henares, como de la propiedad del referido deudor ejecutado, en cantidad bastante a cubrir las dichas responsabilidades, o sean 6.000 pesetas de principal y de 3.000 pesetas para intereses, gastos y costas; y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no ser conocido el domicilio del deudor, D. Antonio García Valladares y Alonso, e ignorarse su actual paradero, se le cita de remate en forma por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en dichos autos y se oponga a la ejecución despachada, si hubiere de convenirle, alegando las excepciones de que se crea asistido y admitidas por la ley, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; poniendo en su conocimiento haberse practicado el embargo en bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago.

Madrid, 5 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Fabié.

X—2068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ricardo Ortiz de Zugasti, representado

por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra doña Nadia de Wizniewska, Princesa Wizniewska, sobre pago de 36.000 pesetas de principal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1926, el señor D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Ricardo Ortiz de Zugasti y Uncilla, mayor de edad soltero, Abogado y de esta vecindad por sí, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros, bajo la dirección del Letrado D. Simón Núñez Maturana, y de otra, como demandada doña Nadia Wizniewska, Princesa Wizniewska, declarada en rebeldía, sobre pago de 36.000 pesetas.

Fallo: Que estimando precedente la demanda formulada por D. Ricardo Ortiz de Zugasti, debo de condenar y condeno a doña Nadia Giovanna Szoukouska, Princesa Wizniewska, conocida por Nadia Wizniewska, a que dentro de cinco días pague al actor la cantidad de 36.000 pesetas, importe de la minuta presentada, incluido lo que abonó a D. Simón Núñez Maturana, intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que dispone el artículo 768 de la ley.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe. — Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Giovanna Szoukouska, Princesa Wizniewska, conocida por Nadia Wizniewska, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.—El secretario, José María de Antonio.—V.º B., el Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X—2049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Mayo de 1926. El señor D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de una, como demandantes, doña Amparo, doña Beatriz, y D. Luis Alejandro y García Galindo, las dos primeras sin profesión especial y el último labrador soltera y casados, respectivamente, todos vecinos de Fuentes de Andalucía, representados por el Procurador D. José

Maria de la Torre y dirigidos por el Letrado D. Angel Ossorio y Gualdo, y de otra, como demandados, la excelente señora doña María Dolores Téllez Girón y Domíne, Condesa-Duquesa de Benavente; después, doña Cristeta Carnal Larequi, viuda, sin profesión especial, domiciliada en esta capital, como compradora y subrogada en los derechos que a la señora Condesa-Duquesa de Benavente corresponden en la finca objeto de este juicio, representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez y defendida por el Abogado D. Pedro Pérez Alonso; los Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salm Beanfels y la Princesa Federica Salm y Beanfels, como herederos de la excelente señora doña Leonor Salm Salm, Duquesa de Croig, que a su vez lo fué del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, cuya vejecedad y profesión no consta, que no tiene representación ni defensa por no haberse personado en autos y estar declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio; y...

Fallo que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de dominio del Cortijo de Cantalejos, deducida por el Procurador D. José María de la Terre a nombre de doña Amparo, doña Beatriz y D. Luis Alejandro y Aguilar Galindo, contra los demandados excelente señora doña María Dolores Téllez Girón y Domíne, Condesa-Duquesa de Benavente, como sucesora de D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Duque de Osuna, hoy doña Cristeta Carnal Larequi, y los Príncipes D. Luis, D. Alejandro y doña Federica Salm Beanfels, como herederos de la excelente señora doña Leonor Salm Salm, Duquesa de Croig, que a su vez lo fué del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna; desestimando con dicha demanda cuantas pretensiones y excepciones propusieron, de cuya demanda y demás pretensiones absuelvo a los demandados sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo; debiendo ser publicada en la forma que la ley dispone en los periódicos oficiales por el ignorado paradero de los demandados, constituidos en rebeldía.—José Temes Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy 25 de Mayo de 1926, día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, los Príncipes D. Luis, D. Alejandro y doña Federica Salm Beanfels, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 29 de Mayo de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, José Temes Nieto.

X—2061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente se emplaza a doña

María Bernal Molina, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos, a fin de que dentro del término de cinco días, improrrogables, a contar desde la publicación de este segundo edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan, personándose en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre comiso, por falta de pago de las pensiones de los tres últimos años consecutivos, correspondientes a una casa sita en esta ciudad, calle de San Julián de Moraine, número 3, que se describe en la demanda, promovidos por el Procurador don Rafael Hernández, en representación de D. Rafael Gavilán Bravo, Abogado y vecino de Gárdoba, como dueño del dominio directo de la expresada finca, adquirido por compra a los obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna, y en la que el dominio útil pertenece a la parte demandada, encontrándose la finca gravada en favor del actor con la enfeusis, derecho de tanteo, retracto, comiso y canon, a razón de una peseta por arrendada y año, y pago de laudemio o lúismo en su caso, bajo apercibimiento a la demandada, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 5 de Junio de 1926.—El Secretario, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

X—2054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente se emplaza a don Ramón Malpica Bernolen, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de este segundo edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre comiso, por falta de pago de las pensiones de los tres últimos años consecutivos, correspondientes a las casas números 15 y 17 de la calle del Escorial, de esta ciudad, que se describen en la demanda, promovidos por el Procurador D. Rafael Hernández, en nombre y con poder de D. Rafael Gavilán Bravo, Abogado y vecino de Córdoba, como dueño del dominio directo de las expresadas fincas, adquirido por compra a los obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna, y en las que el dominio útil pertenece al demandado, encontrándose gravadas las mencionadas fincas en favor del actor con la enfeusis, derecho de tanteo, retracto, comiso y canon, a razón de una peseta por arrendada y año y pago del laudemio o lúismo en su caso, bajo apercibimiento al demandado, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 5 de Junio de 1926.—El Secretario, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

X—2055

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

**ESCALAFON de los Oficiales del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública
según los servicios prestados a la misma en destinos de planta**

Número de orden en la clase	NOMBREROS Y APELLIDOS	E D A D			S E R V I C I O S				
		EN LA CLASE			A LA HACIENDA				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	D. Francisco Pérez Lago.....	55	4	2	11	9	27	7	26
2	José Ortega Mur.....	56	9	29	10	3	27	7	21
3	Joaquín Martínez Chamillares.....	52	3	23	11	6	27	6	19
4	José María Panero y Esteban.....	57	3	7	10	23	27	6	18
5	Alfonso Caro Arana.....	64	1	12	10	24	27	5	20
6	Ramón Cortés y Bellido.....	66	3	21	9	23	27	5	15
7	José Rodríguez Martínez.....	61	9	21	19	20	27	5	12
8	Federico Stern Peyrón.....	53	1	12	9	9	27	4	21
9	Pedro Ortiz Suárez.....	63	9	5	10	9	27	4	21
10	Ricardo Carrasco Antón.....	55	3	13	9	29	27	1	21
11	Julio Ulecia y Cardona.....	58	9	2	9	29	27	1	21
12	Ramón Nieto Méndez.....	56	11	24	9	19	27	1	21
13	Emilio Marco Morales.....	49	9	23	7	14	27	1	21
14	Rafael Cerdara Rodríguez.....	52	5	10	3	15	27	1	21
15	Antonio Abelardo Rey Escrivíz.....	65	5	18	3	15	27	0	21
16	Daniel Rieta Guerrero.....	50	8	6	3	13	27	0	21
17	Luis Garrote Benavente.....	47	3	10	6	23	26	0	20
18	Ramón Cardona Chausson.....	48	9	6	4	15	26	0	20
19	Andrés Samuel España y España.....	43	1	5	10	26	26	0	20
20	Federico Fernández-Sastre.....	43	1	10	8	20	26	0	20
21	Juan Barbé Moreno.....	46	9	8	5	17	26	0	20
22	Servando Mena y Sevilla.....	46	2	9	6	23	26	0	20
23	Raimundo Pérez Callejo.....	63	9	16	1	23	26	0	20
24	Manuel Castresana y Arcaya.....	42	11	7	2	23	26	0	20
25	Fidel Quintana y López-Dávalos.....	58	9	2	4	15	26	0	20
26	José Lorenzo López.....	56	1	6	2	23	26	0	20
27	Evaristo Alonso de la Riva.....	62	2	6	2	23	26	0	20
28	Mariano Muñoz Domínguez.....	51	7	23	3	23	26	0	20
29	Esteban Recio y Zamelzu.....	48	3	23	3	10	26	0	20
30	Alfonso Morales Utrieda.....	50	3	23	3	9	26	0	20
31	Toribio Antonio Jiménez Román.....	48	5	19	3	14	26	0	20
32	Julián Belenguer Nuez.....	58	6	13	1	26	26	0	20
33	Doroteo Rey Moraleda.....	47	9	15	2	23	26	0	20
34	Juan Sesto Casal.....	49	11	2	2	23	26	0	20
35	Miguel Valicorta y Mería.....	56	9	2	2	23	26	0	20
36	Manuel Martínez Hernández.....	61	2	4	2	23	26	0	20
37	José Zárate Brenchu.....	51	4	26	5	18	26	0	20
38	Eugenio del Arco y González Bravo.....	42	11	9	27	27	26	0	20
39	Lázaro Urbano González.....	62	9	23	27	27	26	0	20
40	Nicolás Alaguero y Vega.....	58	4	27	27	27	26	0	20
41	Andrés Cestero López.....	51	7	27	27	27	26	0	20
42	Enrique César Sáenz y González.....	43	7	20	27	17	26	0	20
43	Feliciano Fajardo Mira.....	64	2	18	27	26	0	20	0
44	Manuel Domínguez Palomo.....	54	8	24	27	17	26	0	20
45	Pedro Pérez Martínez.....	54	10	14	27	14	26	0	20
46	Nazario Fernández Brufa.....	52	5	3	27	11	26	0	20
47	Ramón Rodríguez Peña.....	53	5	20	21	23	25	0	20
48	Bartolomé Saá Martín Sanz.....	53	5	21	2	23	25	0	20
49	Cesárea Rivera Rodríguez.....	52	5	13	13	25	25	0	20
50	Bentito Castillo y Sánchez.....	44	3	13	5	25	25	0	20
51	Jesús Robles Alvarez Arevedo.....	60	3	5	19	7	25	0	20
52	Pedrochino Pallesteros y Sánchez-Mayoral.....	47	7	9	17	7	25	0	20
53	Alejandro Ceballos Barranco.....	43	9	4	4	25	25	0	20
54	José Pérez Cilleró.....	52	5	3	7	7	25	0	20
55	Rafael de Luque y Quiroga.....	53	2	2	2	12	25	0	20

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

EN LA CLASE

A LA HACIENDA

	Años	Meses	Días	Años			Meses	Días	Años			Meses	Días
				Años	Meses	Días			Años	Meses	Días		
56	D. Joaquín Contreras San Miguel.	51	4	16	4	9	16	25	1	8	8	5	8
57	Juan Alonso Santamaría.	52	7	13	5	2	16	25	5	24	24	5	24
58	Tomás Rubio García.	52	6	2	7	10	25	13	9	13	13	9	13
59	Diego Pérez del Villar y Suárez.	52	11	16	2	29	24	24	9	9	24	24	24
60	Lorenzo Gabés y Cortés.	51	5	13	3	8	29	24	9	9	24	24	24
61	Lucio Barragán Cea.	52	9	29	4	8	29	24	14	14	24	24	24
62	Gabriel Medina y Atienza.	61	11	24	1	3	25	24	24	24	24	24	24
63	Gaspar López Gil.	59	2	24	3	8	25	24	24	24	24	24	24
64	Carlos García Santiago.	54	7	24	2	2	24	24	24	24	24	24	24
65	Lázaro Beas Pérez.	60	5	15	4	6	26	24	24	24	24	24	24
66	Cipriano San José María.	50	9	8	2	2	26	24	24	24	24	24	24
67	Gustavo Martínez Asensio.	52	4	25	5	2	16	24	24	24	24	24	24
68	Constantino Lorenzo Maíva.	62	11	21	9	5	24	24	24	24	24	24	24
69	Santiago Cuevas Blanco.	62	7	8	2	2	24	24	24	24	24	24	24
70	Segundo Cugígas y Gascón.	59	9	8	2	2	24	24	24	24	24	24	24
71	Victoriano Luis Grañena Soláns.	53	9	10	2	2	24	24	24	24	24	24	24
72	Faustino Romano Avellano.	52	9	12	4	3	16	24	24	24	24	24	24
73	Eugenio Ortega de Mingo.	51	2	13	5	3	16	24	24	24	24	24	24
74	Antonio Boix Forradeillas.	51	2	13	5	3	16	24	24	24	24	24	24
75	Mauricio Melina y Martínez.	49	6	7	2	2	23	24	24	24	24	24	24
76	Constantino Méndez Hermida.	54	9	15	5	6	24	24	24	24	24	24	24
77	Antonio Pulgar Blanco.	52	9	15	5	6	24	24	24	24	24	24	24
78	Cayetano Serrano Mateos.	51	4	24	2	5	24	24	24	24	24	24	24
79	Francisco Semprún Bravo y Bonilla.	59	5	23	3	2	24	24	24	24	24	24	24
80	José Andrés Asensio.	51	9	12	5	6	24	24	24	24	24	24	24
81	Estanislao Andrés Herrero.	59	9	12	5	6	24	24	24	24	24	24	24
82	Gregorio Otero Alvarez.	53	8	12	5	6	24	24	24	24	24	24	24
83	Miguel Doménech Franquet.	51	10	19	4	9	24	24	24	24	24	24	24
84	Cipriano Emilio Vega del Cerro.	50	31	14	4	4	24	24	24	24	24	24	24
85	José Durán y Serra.	60	6	15	6	6	24	24	24	24	24	24	24
86	Andrés Curiles Rabada.	49	8	21	4	2	9	24	24	24	24	24	24
87	Faustino Mier Menéndez.	63	3	18	5	4	24	24	24	24	24	24	24
88	Mariano Moretto Laborde.	55	3	13	4	2	24	24	24	24	24	24	24
89	Carlos Moreno Echevarre.	48	3	13	4	2	24	24	24	24	24	24	24
90	Fernando Ramírez Llamas.	43	8	1	1	10	24	24	24	24	24	24	24
91	Luis Vila y Dalmán.	49	2	20	4	5	23	24	24	24	24	24	24
92	Narciso de la Hoz Zufra.	53	4	20	4	5	23	24	24	24	24	24	24
93	Pedro Mañoyerro y Sardina.	48	3	23	2	2	24	24	24	24	24	24	24
94	Florentina Rueda Cortel.	52	4	28	2	2	24	24	24	24	24	24	24
95	Juan Sarret y Colomer.	50	4	28	2	2	24	24	24	24	24	24	24
96	Jacinto Franqueza Bofill.	58	3	23	3	2	24	24	24	24	24	24	24
97	Césareo Berganzo Alonso.	50	10	2	3	2	24	24	24	24	24	24	24
98	Francisco Blanca Mora.	40	10	18	4	3	24	24	24	24	24	24	24
99	Rosa Ramírez Moreno.	57	2	18	4	3	24	24	24	24	24	24	24
100	Marcial Gutiérrez Rabé Rodríguez.	40	2	10	4	2	24	24	24	24	24	24	24
101	José Estébanez y Ucelly.	40	3	10	4	2	24	24	24	24	24	24	24
102	Benjamín Práderez Serrano y Peral.	48	5	10	4	2	24	24	24	24	24	24	24
103	Antonino Rojo y Vallejo.	48	6	21	3	2	24	24	24	24	24	24	24
104	Clodualdo Serna y Puerto.	43	11	14	2	2	24	24	24	24	24	24	24
105	Pascual Alpuente Yusta.	50	7	14	2	2	24	24	24	24	24	24	24
106	Mariano Fontcuberta y Romera.	39	16	10	3	2	24	24	24	24	24	24	24
107	Jesús Pavés y Gómez.	41	3	10	3	2	24	24	24	24	24	24	24
108	Antonio Muñoz Icazaletza.	45	11	14	7	1	24	24	24	24	24	24	24
109	Aurelio Ruiz y Sánchez.	45	8	15	3	1	24	24	24	24	24	24	24
110	Joaquín Gómez Frutos.	51	8	10	3	1	24	24	24	24	24	24	24
111	José María Gómez de Oya.	53	8	10	3	1	24	24	24	24	24	24	24
112	Sebastián Ferrá Ferrá.	53	8	10	3	1	24	24	24	24	24	24	24
113	Dámaso Teres Méndez.	50	10	21	2	2	24	24	24	24	24	24	24
114	Rafael Crespo y Gil.	51	10	17	2	2	24	24	24	24	24	24	24
115	Emilio Sáenz e Izurza.	50	8	21	2	2	24	24	24	24	24	24	24
116	Chilo Ramón Calvo.	53	8	21	2	2	24	24	24	24	24	24	24
117	José García Guzman.	50	10	28	2	2	24	24	24	24	24	24	24
118	Julio Molina Martínez.	41	10	28	2	2	24	24	24	24	24	24	24
119	Santiago Martín Vallente.	50	10	28	2	2	24	24	24	24	24	24	24
120	Pedro Bayona Galván.	50	11	21	2	2	24	24	24	24	24	24	24
121	Lorenzo González Albiz.	43	4	21	5	5	24	24	24	24	24	24	24
122	Juan Ortega y Santos.	49	5	15	2	2	24	24	24	24	24	24	24
123	Zamiro Muñoz Herrero.	45	9	2	2	2	24	24	24	24	24	24	24
124	José Espáñez Esteban.	50	1	20	2	2	24	24	24	24	24	24	24
125	Tomás Gertrudix Molina.	52	3	20	2	2	24	24	24	24	24	24	24
126	Julio Angulo y González.	58	1	18	2	2	24	24	24	24	24	24	24
127	Escodástico Ezbagó y Abellán.	52	9	26	2	2	24	24	24	24	24	24	24
128	Antonio García Cañadas.	53	3	26	5	5	24	24	24	24	24	24	24
129	Roque Rivera Liez.	62	11	7	2	2	24	24	24	24	24	24	24
130	Hipólito Ramos y Ramos.	56	4	7	2	2	24	24	24	24	24	24	24
131	Narciso Martínez Amich.	50	3	28	4	4	24	24	24	24	24	24	24
132	Francisco Sánchez y Rodrigo Vallabriga.	45	3	2	2	2	24	24	24	24	24	24	24

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			EN LA CLASE			A LA HACIENDA		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
133	D. Constantino Lumbreras y Sánchez Novillo.....	55	8	17	4	2	2	23	4	8
134	Pedro Pérez Martínez Cabeza de Vaca.....	52	11	16	5	8	8	23	3	21
135	Rafael Villén y Mohedano.....	44	10	4	4	4	16	23	3	16
136	Francisco García López.....	41	3	2	3	11	16	23	3	16
137	Máximo Angulo y Angulo.....	47	9	6	2	1	6	23	2	16
138	Joaquín Belina Roldán.....	63	8	8	4	7	27	23	2	8
139	Adolfo Baciero Bergón.....	55	7	9	4	4	29	23	2	9
140	José Gavilán Tovarza.....	48	2	2	14	9	9	23	1	24
141	Lucas Ibáñez de la Serna.....	52	2	15	2	10	10	23	1	20
142	Elias Cor Loriente.....	52	10	15	2	1	13	23	1	18
143	Segundo Garrido Crespo.....	61	8	28	2	2	23	1	1	20
144	Manuel Risueño Gerostidi.....	49	2	10	2	2	7	23	1	18
145	Pedro Roquero y Gómez.....	51	2	12	4	4	11	23	1	17
146	Diego Martín Reguilón.....	60	1	19	2	7	9	23	1	17
147	Cándido Belmonte y Gómez.....	40	3	27	5	9	6	23	1	14
148	Francisco Aguilar Muñoz.....	52	9	14	3	2	6	23	1	14
149	Manuel Izquierdo Cejudo.....	54	8	22	5	9	9	23	1	12
150	Tiburcio Muñoz del Ojo.....	62	8	28	3	11	16	23	1	11
151	José Pueyo Aznar.....	52	5	15	1	9	9	23	1	8
152	Isidro Aparicio Nieto.....	52	7	15	1	11	29	23	1	7
153	José Ramón López Castro.....	50	8	13	1	1	20	23	1	7
154	Emilio Acereda Lallinde.....	60	4	14	2	1	21	23	1	5
155	Ramón Pascual y Minguezas.....	52	4	12	2	1	17	23	1	4
156	Lorenzo García Martínez.....	49	7	28	2	11	10	23	1	4
157	Francisco Vallapiana Nebot.....	53	7	28	2	11	16	23	1	4
158	Clemente Fulquet Burull.....	52	11	29	5	9	23	1	4	
159	Eduardo Cuadrado del Pino.....	62	2	18	5	9	23	1	4	
160	José Llano Encomienda.....	48	11	24	5	9	23	1	4	
161	Ramón Losada Guitián.....	52	8	6	5	9	23	1	4	
162	José Prenafeta Cervelló.....	52	9	12	5	9	23	1	4	
163	Jesús Trejo Quiñones.....	47	2	16	5	9	23	1	4	
164	Miguel Capellán Sarrabasa.....	59	1	25	3	2	23	1	4	
165	Cándido Cantón Moreno.....	49	10	29	2	2	23	1	4	
166	Francisco Quero Martos.....	51	9	19	3	3	24	1	4	
167	José Coroas Iglesias.....	50	11	11	3	1	23	1	4	
168	Marcelo Cuevas de la Sierra.....	49	7	21	1	1	23	1	4	
169	Ignacio Faro Gómez.....	45	11	26	1	1	23	1	4	
170	Cipriano Galve Muñoz.....	49	1	26	1	1	23	1	4	
171	Arturo Francés Alberdi.....	47	6	17	2	1	23	1	4	
172	Cándido Rodríguez Ortiz.....	54	10	22	1	11	12	23	1	4
173	Felipe García Escrivano.....	51	8	29	1	11	12	23	1	4
174	Juan Pueyo Roca.....	50	10	29	1	11	12	23	1	4
175	Saturnino García Fernández.....	50	4	5	1	11	12	23	1	4
176	Justo Martínez Hernández.....	45	1	7	1	11	12	23	1	4
177	Agustín Costabella y Martí.....	51	1	7	5	9	23	1	4	
178	Manuel Rodríguez Alvarez.....	50	6	18	5	9	23	1	4	
179	Romualdo Fierros Martínez.....	47	2	18	1	11	12	23	1	4
180	José Solís Denaire.....	49	8	22	2	3	23	1	4	
181	Julián Graceli Serrío.....	51	5	22	4	10	23	1	4	
182	Juan Pallarés Molina.....	51	5	24	3	10	23	1	4	
183	Marcial Pérez González.....	52	1	6	6	4	23	1	4	
184	Luis Altolaguirre y Severo.....	63	6	1	1	2	22	1	4	
185	Luis Monteverde y Fries.....	46	11	1	2	9	22	1	4	
186	Santiago Esteban Fuente.....	50	5	12	1	11	22	1	4	
187	Braulio González Avellaneda.....	55	3	3	1	11	22	1	4	
188	José González Castaños.....	48	1	27	2	2	22	1	4	
189	Trinidad Moreno y Moreno.....	47	9	27	2	9	22	1	4	
190	Manuel Arés y López.....	46	5	24	2	4	22	1	4	
191	Alfredo Miñón Rúa.....	46	2	3	2	9	22	1	4	
192	Vicente Autelo y Talés de la Riva.....	56	2	3	9	3	22	1	4	
193	Aurelio López Montoya.....	41	10	5	4	3	22	1	4	
194	José Colomé y Guillera.....	44	8	28	3	10	22	1	4	
195	Francisco Richard y Garvís.....	39	1	28	3	10	22	1	4	
196	Pablo de la Fuente e Iradi.....	49	11	6	2	4	22	1	4	
197	Carlos Lozano Campos.....	39	3	13	4	3	22	1	4	
198	Manuel Pérez Calleja y Cordón.....	59	3	14	4	10	22	1	4	
199	Manuel Betés Ferrer.....	57	10	13	1	10	25	1	7	
200	Luis García Vilaya.....	45	4	28	4	8	27	1	7	
201	José González Hernández.....	48	11	27	2	8	22	1	7	
202	Heliodoro María Lozano y Delgado.....	45	7	15	1	10	21	1	7	
203	José Adrián Menéndez.....	62	10	13	4	5	22	1	7	
204	Bernardo Morillas Nogueras.....	52	3	15	4	2	21	1	7	
205	Jacinto Rodríguez León.....	60	9	15	1	10	22	1	7	
206	Arcadio Martínez Hernández.....	48	11	17	3	5	21	1	7	
207	Angel Benítez Romero.....	51	8	1	4	1	22	1	7	
208	Elias Rovira Fullerachas.....	51	9	3	4	1	22	1	7	
209	Felipe Pleyán Condal.....	48	2	22	1	10	16	1	7	

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

EN LA CLASE

A LA HACIENDA

	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
210	D. Mariano Hornillos González.....	45	7	15	1	10	3	21	11	25
211	Miguel Duque Ferrar.....	48	8	4	3	7	28	21	10	22
212	Valeriano Tejero López.....	51	3	16	3	3	10	21	10	22
213	Ramón Calvó Torán.....	48	8	3	1	9	20	21	7	14
214	Gonzalo Gómez Agero.....	42	11	21	1	9	18	21	5	19
215	Francisco Vera Jiménez.....	56	2	29	5	9	26	21	5	14
216	Antonio López Palacios y Romillo.....	48	7	27	6	6	22	21	2	17
217	Ursicino Bedate de la Fuente.....	51	»	»	3	2	11	21	2	14
218	Julio Piñillos Varela.....	47	5	18	4	4	4	21	1	8
219	Rafael del Val y Escobar.....	52	1	14	5	5	5	21	1	8
220	José Fonseca Pajeno.....	52	11	4	1	7	23	21	»	14
221	Joaquín Almanza Jelinas.....	57	»	17	1	7	18	21	»	11
222	Juan de Dios Ruiz Alados.....	37	7	28	3	3	28	20	11	29
223	Martiniano Martín Román.....	37	5	28	5	5	26	20	10	29
224	Pedro Pelegriñ Zamora.....	54	2	4	1	1	20	20	10	13
225	Emilio García Coronado.....	45	3	16	1	1	12	20	9	15
226	Teodomiro Sánchez Tirado.....	40	9	7	6	6	10	20	9	2
227	Antonio García González.....	43	9	27	1	1	20	20	7	22
228	Bernardino Teribio García.....	52	10	8	6	6	20	20	7	20
229	Lorenzo Fernández Hernández.....	56	8	21	5	9	26	20	5	23
230	Manuel Sánchez Sarachaga.....	41	5	22	3	6	20	20	3	26
231	Rafael León Quirós.....	51	4	27	1	1	20	20	1	11
232	Enrique Carrillo Mollar.....	61	3	16	2	1	7	20	2	26
233	Domingo Esteban González.....	61	»	»	5	4	22	20	»	8
234	Eugenio Prieto Moreno y Latorre.....	51	»	»	1	1	19	19	10	10
235	Tomás Forero Espinosa.....	44	11	16	1	1	19	19	9	27
236	Jesús Balaca y Balaca.....	40	6	6	3	3	22	19	9	26
237	Policarpo Rodríguez Peláez.....	51	11	5	2	2	13	19	8	3
238	Ricardo Rull Calderón de la Barca.....	62	»	»	5	1	19	19	7	20
239	Joaquín Mandro Sabán.....	53	»	»	1	1	19	19	7	19
240	José Abolafio Correa.....	50	9	18	6	6	14	19	7	10
241	Daniel del Prado Campillo.....	48	5	10	1	6	14	19	6	23
242	Ernesto Cañizal Chessa.....	43	11	6	1	1	19	19	5	11
243	Pedro Caamaño y Pardo.....	45	2	10	2	2	23	19	4	4
244	Luis Cordobés y Rubio.....	55	4	6	6	6	19	19	5	11
245	Ricardo Pérez Vaquero.....	45	10	27	1	1	19	19	4	11
246	Jacinto Muñoz Delgado.....	46	»	»	1	1	2	19	4	3
247	Salvador Gálvez Carmona.....	41	»	»	2	1	2	19	4	3
248	Cosme Gayá Barceló.....	50	5	24	6	6	18	19	3	15
249	Abelardo L. Teruel Rebollo.....	48	4	20	2	1	18	19	3	11
250	Gregorio Jaume y Pons.....	52	4	25	1	1	19	19	3	11
251	Gonzalo de Rute y Cobo.....	37	5	17	5	9	19	19	3	11
252	Alfonso Romero Brunet.....	36	11	19	2	1	7	19	3	9
253	Manuel Mesa González.....	51	9	9	1	1	24	19	6	15
254	Francisco Abellán Pérez.....	44	»	»	4	1	6	19	2	12
255	Sergio Sansilena Ossorio.....	53	9	23	1	1	24	19	2	12
256	Ángel González Vázquez.....	43	7	2	1	1	19	19	2	12
257	Francisco Albalate Sorribas.....	42	6	27	5	9	19	19	2	12
258	Manuel Jambrina de la Iglesia.....	45	8	20	1	1	10	19	2	10
259	Cecilio Gallego Tirado.....	40	10	22	1	1	19	19	2	25
260	Valentín Sánchez Mendíri.....	51	1	28	4	1	26	19	1	23
261	Joaquín Caballer Urios.....	54	9	16	1	6	9	19	1	21
262	Félix Novo y Brocas.....	42	6	14	5	1	12	19	1	19
263	Miguel Díaz García.....	39	1	8	1	1	16	19	1	18
264	Antonio Torres y Rodríguez.....	37	5	20	3	3	12	19	1	11
265	Luis Mur Ventura.....	46	6	7	2	1	12	19	1	9
266	Daniel Foncillas Loscertales.....	36	3	6	1	1	12	19	1	7
267	Manuel Abad y García.....	65	3	15	1	1	24	19	1	3
268	Narciso Maderal Vaquero.....	38	2	16	3	3	29	19	1	28
269	José María Alfaro González.....	44	9	16	1	1	12	19	1	27
270	Federico Berard y Laireau.....	48	8	6	1	1	12	19	1	27
271	Gregorio Merino del Barrio.....	41	7	6	1	1	12	19	1	27
272	Francisco Salas y Miralles.....	36	2	15	4	7	9	19	1	18
273	Aurelio Arias Baena.....	33	6	18	4	5	24	19	1	12
274	José María Grosso Borrego.....	29	»	»	4	5	24	19	1	11
275	Emilio Ortiz Escribano.....	47	9	14	5	9	9	18	1	29
276	Guillermo Iglesias Grabulosa.....	44	8	22	3	1	12	18	1	28
277	Félix Díez y Díez-Canseco.....	43	»	»	1	1	12	18	1	19
278	José Peña Díaz.....	39	9	14	5	9	9	18	1	16
279	Enrique Meyer Polo.....	57	10	14	3	7	18	18	1	15
280	Ramiro Barbujo Collantes.....	47	2	9	1	1	12	18	1	15
281	Alfonso R. Soler e Ibáñez.....	53	9	4	1	1	8	18	1	10
282	Luis Domínguez Santos.....	47	5	6	1	1	8	18	1	11
283	Pedro Carvajal Rivera.....	56	11	11	2	3	3	18	1	11
284	Manuel de Tamarit y Liopiz.....	48	5	11	1	1	5	18	1	11
285	Julio Arenas y Barbero.....	50	8	19	9	9	19	18	1	11
286	Juan Balbás Gironés.....	41	6	20	3	3	11	18	1	11

Número
de
orden
en
las clases

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

EN LA CLASE

A LA HACIENDA

	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
287	D. José Atrevelo Llovera.....	40	7	8	3	1	10	18	11
288	Mariano Gallego Quero.....	43	9	2	2	1	21	18	11
289	Federico Palacios Santiago.....	47	5	17	1	1	18	11	11
290	Ángel García Lloigorri.....	42	10	5	9	1	18	11	11
291	Pedro Gutiérrez Míñez.....	44	8	7	11	1	18	11	11
292	Domingo Arribas Sasate.....	50	6	7	10	5	25	11	11
293	Ramón Cabrero González.....	57	11	16	10	5	12	10	10
294	Víctor Magdalena Lacambra.....	37	10	3	10	9	23	10	10
295	Rafael Sevilla Burriel.....	41	1	26	9	1	17	18	9
296	Miguel Pardos Lezun.....	66	7	23	1	1	18	9	9
297	Ernesto Bosch de la Lastza.....	42	9	2	10	1	18	9	9
298	Marciiano Picazo Martínez.....	38	5	1	11	9	18	9	9
299	José Gómez Mora.....	36	1	25	10	9	18	9	9
300	Carlos Batlle Cama.....	50	9	7	11	9	18	9	9
301	Manuel Vadillo Vilches.....	41	8	7	11	9	18	9	9
302	Francisco Bañobre del Río.....	43	4	2	11	9	18	9	9
303	Alfonso Rodríguez de los Ríos y Santisteban.....	61	3	8	11	8	18	9	9
304	Alfonso Garza Feijóo.....	37	7	8	11	8	18	9	9
305	Carlos del Alcázar y Errengoyetx.....	44	8	14	11	8	18	9	9
306	Edmundo María Lozano y Delgado.....	37	7	2	11	8	18	9	9
307	José Mariano Pérez.....	37	2	29	11	1	15	18	8
308	Juan María Vázquez García.....	35	3	2	11	1	15	18	8
309	Celestino Salvadó Fortuny.....	36	1	22	11	1	15	18	8
310	Luis Gutiérrez Fernández.....	43	9	5	11	1	15	18	8
311	Tecílio Chico y García.....	39	11	1	11	1	15	18	8
312	Rafael Gil Pato.....	39	4	22	11	1	15	18	8
313	Cántor Dago y Cabido.....	43	1	1	11	1	15	18	8
314	José García Ripoll Gairao.....	43	1	1	11	1	15	18	8
315	Rafael Fernández Rodríguez.....	64	3	11	11	7	7	7	7
316	Ricardo Taboadas Steger.....	54	10	24	11	7	7	7	7
317	Román Pozo Pózo.....	42	4	19	11	6	6	6	6
318	Paulino Pernádero Marugán.....	43	4	16	11	6	6	6	6
319	Joaquín Méta Martí.....	34	5	16	11	6	6	6	6
320	Manuel Abeytia Daudén.....	42	9	6	11	6	6	6	6
321	Eugenio Jarabo y Jarabo.....	55	1	1	11	6	6	6	6
322	Nicanor Arnáu y Torres.....	38	10	17	11	6	6	6	6
323	Ezequiel Carballés y Gómez.....	54	3	1	11	6	6	6	6
324	Francisco Bruk Fano.....	50	3	14	11	6	6	6	6
325	Segundo Casas Jiménez.....	41	9	18	11	6	6	6	6
326	Eugenio Sánchez y Romero.....	45	4	24	11	6	6	6	6
327	Florentino López Alonso-Grevillas.....	59	5	15	11	6	6	6	6
328	Lorenzo Pastor Estelrich.....	38	3	6	11	6	6	6	6
329	Félix Rodrigo Bayo.....	38	1	4	11	6	6	6	6
330	José María González y González.....	51	3	16	11	6	6	6	6
331	Ángel Martínez Chacón y Motis.....	31	2	2	11	6	6	6	6
332	Gonzalo Románant y Zaco.....	43	5	24	11	6	6	6	6
333	Román Sánchez de Molina y Rodríguez.....	50	10	2	11	6	6	6	6
334	Gregorio Gómez Maestro.....	41	9	2	11	6	6	6	6
335	Modesto Conde Luis.....	41	1	19	11	6	6	6	6
336	Francisco Arqués y Juan.....	40	5	17	11	6	6	6	6
337	Alejandro Vázquez Campos.....	40	4	14	11	6	6	6	6
338	Eladio Pérez Caballero y Pérez.....	55	9	17	11	6	6	6	6
339	Constantine Brasa y Sánchez.....	49	3	18	11	6	6	6	6
340	Federico Oliver y Natera.....	43	10	24	11	6	6	6	6
341	Francisco Rico Herrera.....	39	6	14	11	6	6	6	6
342	Pascual Pérez de Sarría y González.....	40	8	22	11	6	6	6	6
343	Vicente Santiago Peijosa.....	50	5	28	11	6	6	6	6
344	Agustín Lescertiales y Dutet.....	44	7	5	11	6	6	6	6
345	Justino Galán y Sancho.....	34	7	16	11	6	6	6	6
346	Elías Reig Torres.....	50	1	26	11	6	6	6	6
347	Salvador Ilortete y Míñez.....	33	4	26	11	6	6	6	6
348	Roberto Rizo Navarro.....	41	6	26	11	6	6	6	6
349	Joaquín Fernández Sánchez.....	44	2	29	11	6	6	6	6
350	Emilio Fernández Pérez.....	58	11	24	11	6	6	6	6
351	Ubaldo Chicote y Sáenz.....	48	7	15	11	6	6	6	6
352	Enrique Navarro Cereoles.....	66	5	23	11	6	6	6	6
353	Luis Compte Roig.....	36	2	14	11	6	6	6	6
354	Juan Pensiva Moreno.....	51	1	5	11	6	6	6	6
355	Manuel Díaz Contreras.....	45	7	2	11	6	6	6	6
356	Ignacio Amoscótegui de Saavedra y Espejo.....	65	7	9	11	6	6	6	6
357	José Aracil Hernández.....	43	8	9	11	6	6	6	6
358	Miguel Gil Malled.....	43	2	10	11	6	6	6	6
359	Félix de Gregorio Vadillo.....	43	4	17	11	6	6	6	6
360	Manuel Pérez Fernández.....	44	1	17	11	6	6	6	6
361	Estanislao Campos y Sánchez.....	35	7	8	11	6	6	6	6
362	Ramón Sánchez Sarachaga.....	36	11	7	11	6	6	6	6
363	Ángel Muñoz y Muñoz.....	56	10	5	11	6	6	6	6

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

EN LA CLASE

A LA HACIENDA

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			S E R V I C I O S					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
364	D. José Norro Asensio.....	62	4.	26	5.	9	9	17	3	9
385	Pablo García Valdecabras.....	41	11.	6	1.	2	3	17	2	24
396	Andrés Herrero Esteban.....	40	3.	9	1.	3	3	17	2	29
367	Wenceslao Romero Piñeiro.....	48	8.	9	1.	3	2	17	1	17
388	Mariano García Estévez.....	44	10.	29	1.	2	28	17	1	28
369	Enrique Díez de Isla y Lestas.....	41	5.	18	5.	9	9	17	1	17
370	Antonio Sansano Salvador.....	54	3.	7	5.	9	9	17	1	17
371	Eloy Moro Martín.....	40	8.	4	1.	2	23	17	1	9
372	Mariano Navarro Sant-Andréu.....	39	9.	14	1.	1	20	17	1	29
373	Justo Gamuza Abajo.....	57	7.	3	1.	6	6	17	1	17
374	Jacinto Pérez y Callejo.....	62	4.	15	5.	9	9	17	1	16
375	Felipe Paredes del Olmo.....	45	2.	8	1.	5	18	17	1	16
376	Luis Fernández Veloso.....	43	2.	21	5.	9	9	17	1	16
377	Ignacio Anta Novoa.....	38	8.	19	1.	2	12	17	1	16
378	Domingo Martín Carrasco.....	38	4.	27	1.	1	10	17	1	16
379	Antonio Redolfo Guaseh y Salva.....	57	1.	9	1.	1	24	17	1	29
380	Mariano Ramos García.....	41	8.	27	5.	2	8	16	1	28
381	Miguel Álvarez Roldénas.....	43	3.	8	2.	2	22	16	1	23
382	Luis Faura Ramón.....	35	2.	8	14	1.	4	16	1	11
383	Arturo de la Plaza y Herranz.....	50	4.	1	1.	1	14	16	1	17
384	León Cano Jurque.....	40	11.	24	8.	1	8	16	1	15
385	Cristóbal Román Iglesias.....	60	4.	14	1.	5	1	16	1	13
386	Manuel Conejero Benedicto.....	41	8.	8	1.	1	24	16	1	13
387	Manuel Chaves y Bernaldo de Quiros.....	35	2.	8	1.	1	8	16	1	18
388	Ángel Graña Martínez.....	51	7.	28	1.	1	4	16	1	12
389	Juan Marco y Gómez.....	51	5.	26	1.	1	9	16	1	12
390	Arturo Ojea Fernández.....	36	8.	26	5.	1	6	16	1	10
391	Alberto Pérez Cossío y Lisón.....	51	3.	8	1.	1	21	16	1	11
392	Gualtero de Castro Cortellini.....	37	3.	8	1.	1	29	16	1	11
393	Antero Marescot Iglesias.....	38	1.	23	1.	1	8	16	1	11
394	Isidro Monteoliva Mazariegos.....	44	2.	2	1.	1	11	16	1	11
395	Luis Carreira Carrete.....	64	10.	27	1.	9	9	16	1	11
396	Casto Velayo Garcinuño.....	51	6.	8	5.	1	27	16	1	10
397	Gaspar Martín y Víctor.....	49	8.	17	1.	1	8	16	1	10
398	Juan Claver Poyatos.....	36	4.	29	1.	1	24	16	1	9
399	Bartolomé Vives Isern.....	45	1.	14	1.	1	10	16	1	9
400	Luis de Cáceres Martínez.....	43	6.	17	1.	1	4	16	1	8
401	Vicente Zaragoza Giner.....	41	9.	21	1.	1	16	16	1	7
402	Vicente Fañorit y Pachés.....	40	3.	29	1.	1	16	16	1	7
403	José Outiveros y Galera.....	44	8.	20	1.	1	7	16	1	7
404	Tomás García y García.....	51	2.	3	1.	1	16	16	1	6
405	Mariano Manuel Domínguez Martínez.....	44	5.	16	1.	1	10	16	1	6
406	Francisco María de León Falcón.....	61	8.	18	1.	1	25	16	1	5
407	Francisco Martínez Lerdo.....	40	9.	8	1.	1	15	16	1	5
408	Cástor Cornidé Quiroga.....	55	8.	18	1.	1	15	16	1	5
409	Roberto Sánchez y Fuentes.....	43	8.	8	1.	1	10	16	1	5
410	Gustavo Sanquínico y Cabaleiro.....	42	3.	3	4.	4	11	16	1	5
411	Gerardo Santos Méndez.....	43	8.	17	4.	4	10	16	1	5
412	Adolfo Soto y Rodríguez.....	43	8.	9	2.	4	9	16	1	5
413	Cándido Salas López.....	46	3.	9	2.	4	27	16	1	16
414	Ricardo López Atalaya Herrera.....	48	11.	22	9.	9	9	16	1	12
415	Manuel Ruiz Gintado.....	45	4.	15	9.	9	9	16	1	12
416	Fernando Rubí Yáñez.....	40	5.	3	5.	5.	24	16	1	10
417	José Yagüe de Miguel.....	63	4.	4	4.	4.	19	16	1	9
418	Miguel Mercadal y Oleo.....	62	8.	5	4.	4.	19	16	1	8
419	Octavio Pintos Lois.....	33	8.	5	4.	4.	17	16	1	8
420	Rafael Calderas y Muñoz.....	33	1.	5	4.	4.	13	16	1	8
421	José Chamelerán Gómez.....	34	6.	25	5.	5.	9	16	1	8
422	Juan Ramón Borjas.....	34	7.	26	5.	5.	9	16	1	8
423	Alejandro Alvarez Barreiro.....	39	9.	24	5.	5.	24	16	1	7
424	José Grilán Gómez.....	37	9.	26	5.	5.	28	16	1	7
425	Benigno Otero y Sáiz.....	58	11.	6	1.	2	8	16	1	6
426	Andrés Avelino Bardía y Bosch.....	57	1.	1	2.	2	8	16	1	6
427	José Torres Uriarte.....	47	10.	22	4.	5.	12	16	1	5
428	Alberto Delgado Rodríguez.....	41	6.	9	4.	5.	12	16	1	5
429	Enrique Fernández y González.....	36	8.	26	5.	5.	8	16	1	4
430	Gerardo Sáiz Ariza.....	51	3.	28	5.	5.	12	16	1	4
431	José Moreno Portolés.....	55	5.	28	5.	5.	8	16	1	3
432	Evaristo Pardo Labad.....	39	1.	8	5.	5.	8	16	1	3
433	Leonardo Serrano y García.....	54	8.	1	1.	1.	25	16	1	2
434	José Ubaldo Otero y Hernández.....	35	5.	24	5.	5.	2	16	1	2
435	José Abella Otero.....	41	8.	27	5.	5.	18	16	1	1
436	Fernando de Herraldos López.....	52	3.	22	5.	5.	6	16	1	1
437	Joaquín Salazar y Calvo.....	36	11.	6	5.	5.	21	16	1	1
438	Jesús García Bravo y Fernández.....	39	8.	8	5.	5.	7	16	1	1
439	Pedro Ruiz Castellanos.....	48	11.	22	5.	5.	15	16	1	1
440	Verano Lasheras Calvo.....	58	2.	10	5.	5.	7	16	1	1

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			S E R V I C I O S					
		EN LA CLASE			A LA EXCIENDA					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
441	D. Francisco Magdalena Pérez.....	58	8	8	8	9	15	16	8	21
442	Tomás Caramés Valle de Paz.....	59	5	27	9	8	16	8	10	
443	Juan Lucio Fernández Andrada.....	40	5	25	7	15	15	11	22	
444	Ángel Martínez y Martínez.....	53	4	25	7	17	15	11	19	
445	Anselmo Valdivieso-Morquecho y Ontañón.....	66	5	4	6	12	15	11	15	
446	Rafael Fries Peraza.....	43	2	12	9	9	15	11	7	
447	Lorenzo Casamayor Cajal.....	54	4	8	8	15	15	11	8	
448	Ramón Samper Fernández.....	55	1	8	7	10	15	11	8	
449	Manuel Martínez García.....	39	5	11	3	19	15	10	23	
450	Eduardo García Borbolla y Sanjuán.....	33	7	12	9	8	15	10	22	
451	Pascual Potoc Dueso.....	43	1	3	10	13	15	10	11	
452	Carlos Lasarte y Orejón.....	57	1	3	7	4	15	10	9	
453	Virgilio León Luna.....	33	4	18	7	8	15	10	29	
454	José María Labin y González-Carvajal.....	44	1	18	6	6	15	8	25	
455	Carlos García Velasco.....	36	10	10	6	9	15	8	23	
456	Fernando Delgado y Rubiano.....	60	10	9	6	9	15	15	15	
457	Antonio Deus Gómez.....	35	5	9	5	4	15	10	10	
458	Luis Tello Fardo.....	51	9	9	7	7	15	7	6	
459	Joaquín Roig Taboas.....	40	2	24	5	5	15	6	25	
460	Andrés Jesús Vázquez y Rábade.....	61	2	16	5	5	15	17	18	
461	Andrés Fernández Gómez.....	50	7	5	2	5	15	8	8	
462	Gabriel de Torres y Ossorio.....	28	10	16	5	5	15	24	24	
463	Enrique Moreno Cuatara.....	28	10	20	5	5	15	11	11	
464	Marcos Herrero Garrido.....	49	8	6	5	5	15	5	5	
465	José Carlos Sáinz de Baranda y Berdugo.....	43	6	19	5	5	15	5	5	
466	Luis Valverde Capdepón.....	33	4	8	5	5	15	11	11	
467	Tomás Mernández Alonso-Cuevillas.....	41	9	10	5	2	15	5	5	
468	Juan Sánchez del Río y Pajares.....	43	1	20	4	4	15	23	23	
469	Benjamín Arredondo y Escobar.....	43	10	12	3	3	15	22	22	
470	José Lasso de la Vega y González.....	35	10	12	3	2	15	10	5	
471	Luis Ribot y Maura.....	42	3	22	3	2	15	14	20	
472	José Sartori y Baquerizo.....	59	9	5	3	2	15	10	10	
473	Benito Franco y Rodríguez de Arellano.....	40	11	9	5	5	15	14	20	
474	José María López Arias.....	32	8	20	2	2	15	10	10	
475	Terencio Cardá Expósito.....	49	1	20	2	2	15	8	8	
476	Eduardo Carrasco Otero.....	59	1	13	2	2	15	10	10	
477	Joaquín Segado y Oleñeta.....	39	5	28	2	2	15	8	8	
478	José Rego Luaces.....	41	7	3	2	2	15	14	14	
479	Luis Iribarne Scheidinagel.....	59	2	3	2	2	15	8	8	
480	Juan Luis Fort y Cosben.....	35	2	3	2	2	15	14	14	
481	Remigio Pérez Herrero.....	57	2	12	3	3	15	8	8	
482	Luis Gómez Llamas.....	55	7	12	4	4	15	8	8	
483	Emilio Martín Cleto y Bandrés.....	29	1	24	5	5	15	8	8	
484	Julio Escolar González.....	38	1	27	5	5	15	8	8	
485	José Valero Casañas.....	37	2	9	5	5	15	8	8	
486	Ramón Merino Pérez.....	35	3	21	5	5	15	8	8	
487	Domingo Lain Latre.....	34	10	8	8	4	15	8	8	
488	Ignacio Escuin Moros.....	52	6	12	4	8	15	8	8	
489	Antonio Zabala Aguilar.....	41	6	16	3	3	15	8	8	
490	Julio López de la Cruz.....	29	1	28	2	2	15	8	8	
491	Vicente Beltrán Díaz de Brito.....	29	2	21	1	1	15	8	8	
492	Manuel Agustín Mifsut Lasso.....	37	11	19	5	4	14	8	8	
493	Baldomero García de los Reyes.....	40	4	19	5	4	14	8	8	
494	Juan Menéndez de la Vega y Casalé.....	39	4	5	2	2	14	8	8	
495	Joaquín Arrué García Arena.....	55	1	22	5	4	14	8	8	
496	Anselmo Cartamil González.....	36	1	22	5	4	14	8	8	
497	Francisco Morlans y Larrosa.....	39	3	2	5	4	14	8	8	
498	Antonio Bernaldo de Quirós Rodríguez.....	61	6	18	7	7	14	8	8	
499	Raimundo Míguez Mouríño.....	33	6	7	5	2	14	8	8	
500	Fernando de Uribe y Aguirre.....	36	1	15	5	5	14	8	8	
501	José María Viejo y Martín Villanuelas.....	60	2	13	5	5	14	8	8	
502	Eduardo Albear y Aguirre.....	35	6	21	5	5	14	8	8	
503	Pablo Ruiz y Ruiz.....	23	3	12	5	5	14	8	8	
504	Manuel Rosell Fernández.....	40	2	5	5	5	14	8	8	
505	Juan Ribas Pérez.....	40	6	21	5	5	14	8	8	
506	Luis Saá y Puga.....	48	2	25	5	5	14	8	8	
507	Juan Bautista Raggio.....	43	5	20	5	5	14	8	8	
508	Julio Zancada y Ruata.....	40	5	23	5	5	14	8	8	
509	Leandro Molina A. Ledesma.....	52	11	14	4	2	14	8	8	
510	Vicente Macías Jiménez.....	42	9	1	5	5	14	8	8	
511	Marcelino March Ferrer.....	48	5	1	5	5	14	8	8	
512	José López Alcalde.....	48	9	1	5	5	14	8	8	
513	Fernando Mariano Blanco Zorro.....	34	7	1	4	4	14	8	7	
514	Manuel Ruiz García.....	37	9	26	4	10	14	8	6	
515	Julián Alarcón y Campos.....	30	8	1	5	5	14	8	5	
516	José Antonio Díaz Fernández Castaño.....	39	8	4	1	28	14	8	7	
517	José de la Puerta y Escobar.....	39	9	4	1	9	14	8	15	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			S E R V I C I O S					
					EN LA CLASE			A LA HACIENDA		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
518	D. Rafael Castillo Valdivia.....	49	9	7	5	9	9	14	7	9
519	Pedro Anchóriz de Andrés.....	41	6	27	5	9	9	14	7	9
520	Fermín Armex Salvador.....	36	5	24	5	9	9	14	6	9
521	Dionisio García Marrodán.....	41	9	5	5	9	9	14	6	9
522	Lorenzo Llader y Bonilla.....	62	1	29	5	9	9	14	4	27
523	Luis Belaunde Prendes.....	35	4	27	5	9	9	14	3	24
524	Francisco Vila Huelves.....	31	11	25	5	9	9	14	3	24
525	Fernando Perea y Fernández.....	47	3	22	5	9	9	14	3	18
526	Manuel Abello Alvarez.....	34	9	14	2	11	2	14	2	10
527	Marcelino García de la Rasilla y García de los Ríos.....	32	6	23	5	9	9	14	2	9
528	Emilio Bourgón Fidalgo.....	47	4	22	5	9	9	14	1	24
529	Diego de los Ríos y Sáenz de Santa María.....	43	3	11	5	9	9	14	1	10
530	José Manuel Fernández de Castro y Duquesne	44	4	28	5	9	9	14	9	9
531	Mariano Ibarra Manso.....	45	5	6	5	9	9	13	11	21
532	Baldomero Solaz Berlanga.....	39	10	3	5	9	9	13	11	11
533	Luis Velasco Callizo.....	42	5	7	5	9	9	13	11	9
534	Macario Abad de la Serna.....	51	8	21	2	2	5	13	10	9
535	Ángel Vela-Hidalgo y de Uribarri.....	37	1	12	5	9	9	13	10	5
536	Hipólito Fabriciano Mendi Avellanosa.....	47	9	3	3	9	7	13	10	8
537	Manuel Rodríguez Carabafía.....	42	5	3	4	7	7	13	9	26
538	Eduardo Díez Solano.....	47	9	7	5	9	9	13	9	24
539	Pablo de Diego Parra.....	43	9	29	5	9	9	14	6	17
540	Jesús Cobán y Roffignac.....	55	9	22	5	9	9	13	9	19
541	Arturo Saucó Ardila.....	42	3	13	5	9	9	13	8	23
542	Juan José Mantecón y Molins.....	30	5	9	5	9	9	13	8	16
543	Víctor García de Jalón y Hueto.....	29	8	13	5	9	9	13	8	11
544	Juan Morales y Bona.....	53	6	8	5	9	9	13	8	7
545	José Fernández Grande y Chavalera.....	45	8	1	4	9	9	13	8	20
546	José de la Vega Romero.....	35	9	9	5	9	9	13	6	10
547	Francisco Aznar Rambla.....	47	8	19	5	9	9	13	4	4
548	Raúl Chivari y González.....	32	1	3	3	9	9	13	4	7
549	Justo Muñoz Ruiz.....	34	10	11	3	9	9	13	3	21
550	Cándido Iribarren y López Montenegro.....	41	10	23	3	9	9	13	3	13
551	Marcelino García de la Rasilla y Malla.....	63	11	9	5	9	9	13	3	9
552	Emilio Botía y Molina.....	53	1	19	5	9	9	13	2	13
553	José María Rodríguez Alcalá.....	20	9	9	5	9	9	13	9	9
554	Juan Azara Heredia.....	37	5	28	3	9	9	13	9	9
555	Joaquín López Pelegrín y García.....	31	4	26	2	9	9	13	11	21
556	José Manuel Díaz Prieto.....	29	10	9	3	9	9	12	11	16
557	Juan de la Cruz Maycas y de Meer.....	39	9	9	5	9	9	12	11	16
558	Lorenzo Calderón Durán.....	32	3	1	2	9	9	12	11	11
559	José María Briones y García Escudero.....	53	5	12	5	9	9	12	11	9
560	Pedro Falcón y Urrea.....	37	2	8	5	9	9	12	11	6
561	Lorenzo Betancort y Cabrera.....	35	9	9	3	9	9	12	11	2
562	José Vázquez Caracuel.....	40	8	10	5	9	9	12	10	15
563	Emilio Gallego Villanueva.....	59	9	9	5	9	9	12	11	9
564	Valeriano Cádiz Cárzaro.....	50	9	9	5	9	9	12	11	9
565	Javier Torres.....	35	1	7	3	9	9	12	10	18
566	Manuel Lecea y Escalzo.....	46	11	21	5	9	9	12	10	16
567	Salvador Molla Crespo.....	34	10	23	2	9	9	12	10	16
568	Arturo Pérez Parriegos.....	36	5	6	4	9	9	12	10	10
569	Inocente Peña Montalbo.....	40	5	7	5	9	9	12	9	8
570	Efrén Juan Viló de Beltrán.....	54	6	9	4	9	9	12	9	29
571	José Ángel Fernández Albandoz.....	49	1	20	5	9	9	12	8	10
572	José María Antelo y Camo.....	30	9	9	5	9	9	12	7	5
573	Joaquín López Mir.....	43	2	2	5	9	9	12	7	7
574	Faustino Nieto Macua.....	37	5	20	5	9	9	12	7	7
575	Ramón Díaz Laspra.....	35	11	9	5	9	9	12	7	7
576	Juan Sagristá Ramírez.....	34	7	3	5	9	9	12	6	14
577	Esteban Capdepón y Lloréns.....	35	7	3	5	9	9	12	6	14
578	Andrés de la Oliva y Vidal.....	32	7	22	5	9	9	12	6	8
579	Pelayo Dorado y Fernández.....	36	9	8	2	9	9	12	6	13
580	José María Ron y Uría.....	33	9	11	5	9	9	12	5	4
581	Carlos López Figueredo y Rodríguez.....	30	8	20	5	9	9	12	4	11
582	Francisco Pintado Avilón.....	42	4	13	5	9	9	12	3	8
583	Luis Cardero Veloso.....	32	4	23	5	9	9	12	1	11
584	Mariano Aravaca y Megías.....	32	5	27	4	9	9	12	1	6
585	Fernando Cid Zabalza.....	50	7	4	3	9	9	21	1	4
586	Juan Cabido Escalzo.....	44	1	9	3	9	9	17	1	25
587	José Cameo López.....	65	5	20	5	9	9	12	4	22
588	Cecilio Gurrea y Retortillo.....	35	7	23	5	9	9	12	4	15
589	Juan Maestre Bernabéu.....	53	10	25	2	9	9	12	2	10
590	Pablo Hernández y Coronado.....	28	3	20	5	9	9	12	2	10
591	Fernando Salazar Yeste.....	40	9	2	5	9	9	12	2	9
592	Vicente Gay y Soriano.....	54	2	27	5	9	9	12	2	9

Número de orden en la cláusula	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			S E R V I C I O S					
					EN LA CLASE			A LA HACIENDA		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
593	D. Alfonso Péridón y Zamora.	59	1	8	3	4	17	12	2	18
594	Luis de Dueñas García.	48	4	29	5	1	24	12	29	29
595	José Alonso Fernández.	33	1	1	1	1	9	11	22	22
596	Pedro Mías Rodríguez.	33	11	11	4	14	11	11	17	17
597	Antonio Muñoz de la Vega.	60	3	9	4	24	11	11	16	16
598	Joaquín Martínez Nieto.	33	9	17	5	1	11	11	8	8
599	Miguel Ximénez de Sandoval y Estra.	32	6	23	5	1	11	11	6	6
600	Guillermo Vázquez Delage.	46	3	1	1	1	11	11	10	10
601	Pablo López Martínez.	32	10	12	11	11	10	10	9	9
602	Roberto Muñiz y López.	30	2	15	11	5	6	3	8	8
603	Roberto Pardo Ocampo.	33	5	20	7	9	3	7	6	6
604	Espaniol Barfagota Bocerral.	32	1	17	4	4	4	11	11	11
605	Rafael Vigoray y Navarro.	55	1	9	9	9	8	11	11	11
606	Laureano Jiménez y Jiménez.	50	8	1	4	4	4	11	11	11
607	Alberto Ganga y Tremiño.	31	1	4	15	1	11	11	11	11
608	Manuel Álvarez Serrallonga.	53	6	15	1	1	11	11	11	11
609	Fernando de la Calle y Martín.	40	7	21	1	1	11	11	10	10
610	Manuel Salvador Almeida.	32	1	1	1	1	11	11	10	10
611	Bonifacio Gallo Ruiz.	53	8	7	7	7	6	6	10	10
612	José del Río Boig.	36	8	27	7	6	6	6	7	7
613	Julio Pardo y Pardo.	57	3	19	7	6	6	6	8	8
614	José Fraga y Peña.	42	3	19	4	3	1	1	9	9
615	Rogelio Madariaga y Pérez Gros.	31	1	1	1	1	1	1	10	10
616	Fernando Muñiz y Miguelín.	23	1	15	1	1	1	1	10	10
617	Manuel Montilla y Pérez de Siles.	29	10	10	2	3	3	5	11	11
618	Francisco Rebato y Crespo.	39	1	1	1	1	1	1	10	10
619	Federico Nieto Linares.	46	6	20	3	4	3	1	10	10
620	José Pépén Herrera.	43	8	20	3	4	3	1	10	10
621	Fernando Pérez del Camino y Gatell.	51	3	29	1	1	1	1	10	10
622	Mariano Bosch y Arifo.	27	2	14	1	1	1	1	10	10
623	José Hergel Pérez.	58	7	28	1	1	1	1	10	10
624	Enrique Pesqueira Barnabé.	30	5	24	1	1	1	1	10	10
625	Carlos Hernández Carvajal.	55	5	13	1	1	1	1	10	10
626	José Iguírdido Canales.	29	3	16	1	1	1	1	10	10
627	Ramiro Alonso Gamara.	35	9	5	1	1	1	1	10	10
628	Luis Ogea Fernández.	31	4	3	1	1	1	1	10	10
629	Fernando del Alamillo y Montagud.	27	4	20	1	1	1	1	10	10
630	Sebastián Catalani y Bulpe.	36	4	5	1	1	1	1	10	10
631	Laureano Felgueroso Fernández.	45	1	6	1	1	1	1	10	10
632	Juan Rodríguez Contreras.	29	10	7	1	1	1	1	10	10
633	Antonio Suárez Inclán y Prendes.	34	2	16	1	1	1	1	10	10
634	Joaquín Martínez Naearino.	28	10	16	1	1	1	1	10	10
635	Joaquín Fernández y Fernández Cormentana.	28	1	20	1	1	1	1	10	10
636	Félix de la Fuente Gordaliza.	45	1	24	1	1	1	1	10	10
637	Vidente Saúlino Arbótegui.	48	11	8	1	1	1	1	10	10
638	Luis Legorreta Pazi.	39	5	20	1	1	1	1	10	10
639	Juan de Velasco y Nieto.	33	10	16	1	1	1	1	10	10
640	Victoriano Fernández Corral.	27	10	6	1	1	1	1	10	10
641	Arturo Calamita y Ruy Wamba.	30	11	25	1	1	1	1	10	10
642	José María Nicolás Hinojosa y Gómez.	31	8	15	1	1	1	1	10	10
643	Ricardo Cáñales Mendigutía.	53	10	19	1	1	1	1	10	10
644	Fausto Pérez Algorta.	49	10	15	1	1	1	1	10	10
645	Javier Aguirre y González.	29	9	12	1	1	1	1	10	10
646	Ramón Blanco Gómez.	39	1	6	1	1	1	1	10	10
647	Manuel María Ondarza y García Ontiveros.	29	4	29	1	1	1	1	10	10
648	Eduardo Otero Pazos.	30	10	21	1	1	1	1	10	10
649	Emilio López Puigcerver y Nieto.	38	5	9	1	1	1	1	10	10
650	Mariano Pérez Garzón.	49	6	19	1	1	1	1	10	10
651	Andrés del Río Peña.	41	1	15	1	1	1	1	10	10
652	Santiago Sanz García.	32	6	19	1	1	1	1	10	10
653	Ignacio Riquer Vallés.	39	5	17	1	1	1	1	10	10
654	Adolfo Merás Vázquez.	27	8	11	1	1	1	1	10	10
655	José Alonso Castrillo y Bayón.	30	8	7	1	1	1	1	10	10
656	José María García Martínez de Velasco.	32	11	7	1	1	1	1	10	10
657	Antonio Bernabé Chapapriro.	31	6	17	1	1	1	1	10	10
658	Victor Fernández González.	26	1	23	1	1	1	1	10	10
659	Celso Lucio de la Arena.	27	10	3	1	1	1	1	10	10
660	Antonio Ortega Muñoz del Toro.	57	7	19	1	1	1	1	10	10
661	Eduardo Jiménez Gálvez.	25	7	27	1	1	1	1	10	10
662	Lorenzo Arjona Lluque.	63	11	18	1	1	1	1	10	10
663	Narciso Grifol Guillén.	24	11	9	1	1	1	1	10	10
664	Joaquín Vicente y Poch.	62	7	7	1	1	1	1	10	10

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en esta Dirección general.

NUMERO		FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA"	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE:	DEBE DECIR:
de la relación	del crédito				
9.991	46	8 Abril 1917.....	Guerra	Esteban Pedrero Puentes	Esteban Pedrero Puentes.
12.435	4	23 Mayo 1925.....	Idem	Agustín Pérez Martínez.....	Agustín Pérez Martínez.
12.465	39	26 Noviembre 1920.....	Idem.....	Bentito Barrán López.....	Bentito Barrón Lafoz.
12.479	28	29 Marzo 1923.....	Idem.....	Lorenzo Riego Sarenc.....	Lorenzo Riego Jatune.
12.551	47	28 Abril 1925.....	Idem.....	Francisco Moya Mingorala	Francisco Moya Mingorance.
12.609	3	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Agustín Veiga Martínez.....	Agustín Viejo Martínez.
12.800	24	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Antonio Pereira Crespo	Antonio Pereiro Crespo.
12.800	31	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Antonio Martín Pérez.....	Antonio Martín Peinado.
12.800	49	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Antonio Lanchorro Rodríguez	Antonio Rodríguez Lanchorra.
12.801	10	19 Agosto 1925.....	Idem.....	Carlos Castro de la Rosa.....	Carlos Cacho de la Rosa.
12.601	39	19 Agosto 1925.....	Idem.....	Escolástico Espada Domínguez	Escolástico Pestana Domínguez.
12.602	14	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Francisco Ruiz Palacios	Federico Ruiz Pacios.
12.602	42	2 Octubre 1925.....	Idem.....	Ignacio Rojal Villarreal	Ignacio Rojas Villarreal.
12.602	48	2 Octubre 1925.....	Idem.....	José Martínez Noya	José Martínez Moya.
12.679	31	5 Julio 1925.....	Idem.....	Esteban Celija Casas	Esteban Alija Casas.
12.680	181	5 Julio 1925.....	Idem.....	José Celdán Castro	José Cendán Castro.
12.958	2	6 Junio 1925	Idem.....	Francisco Cembrao Cruchaga	Francisco Gembero Cruchaga.
12.958	13	6 Junio 1925	Idem.....	Lázaro Salas Haro	Lázaro Salas Haza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de Junio de 1926.—P. El Director general, Francisco Fontes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALCIRA**

D. Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la propiedad de este partido, D. José Antonio Quintanilla y Polo, instado por sus herederos doña María Tomasa y D. Rafael Quintanilla Palmaroli, y cuyo Registrador sirvió anteriormente los Registros de Alcázar de San Juan, Toro, Denia, Murcia, Martos y Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de este tercer edicto para que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, todas aquellas personas que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Registrador presenten en este Juzgado la oportuna reclamación.

Dado en Alcira a 7 de Mayo de 1926. El Secretario judicial, P. H., Bernardo Andrés.—El Juez, Cayetano Oca.

JO—5637

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes reseñados al final, de la propiedad del vecino de esta ciudad Eugenio Mansilla Calderón, desaparecidos el día 24 de Abril último del quinto Calabazones de la dehesa Costilleras, de este partido, las que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con los ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario que se instruye con tal motivo con el número 31 del año en curso.

Reseña.

Jaca capona, de once años el 12 de Septiembre de 1922, mide 1,40 metros capa castaña, raza española, lúcer, frente pelos blancos dorso y costillares, con la marca o contraseña de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra R, número 10.

Mulo capón, de quince meses el 12 de Septiembre de 1922, mide 1,22 metros, castaño encendido, raza española, raya cruzada, la marca o contraseña de la Compañía El Fénix Agrícola va colocada en la nalga izquierda, letra R, número 10.

Dado en Almadén a 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Juan A. Cabezas.

JO—5591

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñan, propios de Diego Navarro Pérez, vecino de Andújar, y que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 de Abril último del sitio Valdín, de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido, por el sumario núm. 87 de 1926.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de diez años, alzada 1,50 metros, capa negra, raza española, blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda, letra Y, número 3 bajo.

Una mula cerrada, pequeña, menos de marca, sucia de las manos, sin que esté asegurada en ninguna Compañía.

Dado en Andújar a 5 de Mayo de 1926.—Por mandado del Sr. Juez: El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, E. Pérez Sánchez

JO—5638

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de una de las placas de mármol que dan el nombre a la calle del Doctor Montoro en esta ciudad y que ha sido sustraída, procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por el sumario número 86 de 1926.

Dado en Andújar a 5 de Mayo de 1926.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, E. Pérez Sánchez.

JO—5639

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de Alberto Pérez del Moral, vecino de Torredelcampo, y que fueron sustraídas el día 30 del pasado Abril de la finca Santa Bárbara, término de Villanueva de la Reina, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido, por el sumario núm. 88 de 1926.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de nueve años, de 1,51 metros de alzada, castaño oscuro, bociclaro, un hierro confuso en nalga izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola en el mismo lado.

Otro mulo capón, de cinco años, de 1,47 metros de alzada, castaño oscuro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Andújar a 7 de Mayo de 1926.—Por mandado del Sr. Juez: El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, E. Pérez Sánchez.

JO—5640

AVILA

Por la presente y como comprendido en el número 2º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martín San Segundo (a) Tombores, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, ambulante, hijo de Basilio y de Julianá, natural de Sanchorreja, siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro bueno, ojos castaños, pelo canoso, nariz regular, boca grande, y tiene una cicatriz debajo de la mandíbula derecha, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión por tenerlo así acordado en la causa número 205 de 1926, por robo de caballerías, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que baya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Avila, 8 de Mayo de 1926.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—5641

BILBAO—ENSANCHE

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que por auto de 26 de Abril último, que reviste el carácter de firme, dictado a instancia del Sr. Director Gerente de la Sucursal del Banco de España, en Bilbao, en expediente tramitado en este Juzgado a nombre de doña María Araceli Chapa Arisqueta, conocida por Celia, vecina de Portugalete, sobre hurto o extravío de valores, se acordó el alzamiento de la retención decretada en cuanto a obligaciones de la Sociedad Altos Hornos al 3 por 100, números 8.431 al 40, 8.461 al 70, 8.481 al 504; 3 por 100 amortizable, 1920, números 158.506 al 12, y acciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, 39.102 al 240.

Dado en Bilbao a 5 de Mayo de 1926.—Ante mí: P. S. Ricardo Díaz. El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.

JO—5650

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que por auto de 24

de Abril último, que reviste el carácter de firme, dictado a instancia del Sr. Director Gerente de la Sucursal del Banco de España, en Bilbao, en expediente tramitado en este Juzgado a nombre de D. Guy W. Meyler y Guy, vecino de Guecho, sobre hurto o extravío de valores, se acordó el alzamiento de la retención decretada, en cuanto a las acciones de la Compañía Anónima La Papelera Española, números 27.632 al 33, 27.723, 29.894 al 95, 31.303 al 5, 32.971 al 73, 39.648 al 49, 59.998 y 51.027 al 42.

Dado en Bilbao a 4 de Mayo de 1926.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz. El Juez, Pedro Navarro Rodríguez. JO—5651

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que por auto de 23 de Abril último, que reviste el carácter de firme, dictado a instancia del Sr. Director Gerente de la Sucursal del Banco de España, en Bilbao, en expediente tramitado en este Juzgado a nombre de D. Carlos Levison Applowhaite, vecino de Guecho, sobre hurto o extravío de valores, se acordó el alzamiento de la retención decretada, en cuanto a las acciones de la Compañía Española de Minas del Rif, números 2.751 al 800, 4.426 al 30, 6.438 al 40, 6.725 al 54 y 6.850 al 51.

Dado en Bilbao a 3 de Mayo de 1926.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz. El Juez, Pedro Navarro Rodríguez. JO—5652

CACERES

Don Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 del año actual, por hurto de los semovientes que a continuación se reseñan, en la dehesa "Cobacha", de este término municipal, ocurrido la tarde del 18 de Abril último, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los expresados semovientes, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

De Miguel Puerto Valle:

Una burra parda clara, de cuatro años, talla mediana y desherrada.

Una burraca negra, de dos años, pelada y desherrada.

De Gregorio Conejo Gamonal:

Una burra castaña oscura, pelada a máquina, desherrada, de siete años, talla mediana.

Un burrancio ruivo, pelado a tijera, de dos años, desherrado y talla mediana.

De Nicolás Salgado Galán, vecino de Almercar, como los anteriores:

Una burra negra, pelada a máquina, de cuatro años, raza española, con hierro V, número 4, en la nalga derecha; asegurada en la Unión Ganadera, domiciliada en Sevilla.

Dado en Cáceres a 5 de Mayo de 1926.—El Juez, Luis Rodríguez.—Por su mandato, Enrique Cruz.

JO—5656

CAROLINA (LA)

Don Teófilo Escrivano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un burro entero, de diez años, alzada 1,22 metros, ruivo oscuro, raza española, bragado, pelos blancos en el lomo y costillares, nalga derecha el hierro de El Fénix Agrícola, letra J. 7, de la propiedad de Francisco Padilla Reche, que le fué hurtado el 9 de Abril último del sitio "Portada Pineda", término municipal de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Teófilo Escrivano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—5668

Don Teófilo Escrivano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un mulo de ocho años, castaño claro, alzada 1,56 metros, hierro particular, señas de collera, con el hierro de la Compañía Banco Agrícola Andaluz en el anca derecha, letra G, núm. 3.

Otro mulo, de catorce años, capón, alzada 1,40, zahino, igual hierro que el anterior en la nalga derecha.

Ambos de la propiedad de Manuel Contreras Molina, que le fueron hurtados la noche del 25 de Abril último, del sitio "Villar de la Plata", término municipal de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Teófilo Escrivano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—5606

Don Teófilo Escrivano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un burro de seis años, alzada 1,42 metros, ruivo oscuro, raza española, bragado, pelos blancos en el lomo, ojalado, careto, bociblanco tabla cuello derecho I, número 7, el hierro El Fénix Agrícola.

Otro burro de ocho años, alzada 1,26 metros, castaño oscuro, bragado, bociblanco, pelos blancos castillares ojalado dos listas pelos y blancos en la cara, que le fueron hurtados a Manuel Rusillo Martínez del sitio "Cuesta Blanca", término de Bailén, el día 16 de Abril último; y a la detención de

los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 6 de Mayo de 1926.—El Juez, Teófilo Escrivano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—5664

CASTELLOTE

D. Francisco de P. Carchano y Carrero, Juez de instrucción de Castellote y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín Peralta Carceller, de veintinueve años de edad, soltero, natural de For-Calanda (Teruel), hijo de Francisco y de Miquela, vecino de Márquez, domiciliado últimamente en dicha población, jornalero, sabiendo leer y escribir, enjuto, delgado, rubio, de estatura regular; procesado por este Juzgado por el delito de amenazas y tenencia ilícita de arma de fuego en el sumario seguido en el mismo con los números 21-212 de 1925, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, a partir del siguiente al en que se publique en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, notificarse el auto de terminación de dicho sumario y emplazarle en debida forma, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez encargo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridads debidas, a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Castellote (Teruel). 4 de Mayo de 1926.—Francisco de P. Carchano. El Secretario, José Díaz.

JO—5564

CEUTA

D. Manuel Baro Suárez, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos robados.

Una chilaba, una bufanda y gorro, robados el día 6 del actual del Molino de esta ciudad, en la persona del moro Mohamed Ben Bach Suárez, por unos desconocidos, pues así lo he acordado en el sumario número 47 de 1926.

Ceuta, 28 de Abril de 1926.—El Juez de instrucción, Manuel Baro.—El Secretario, José Fernández.

JO—5655

CORDOBA—IZQUIERDA

Don Fernando Higueras Barrutia, Juez municipal del distrito de la Izquierda, de esta capital, e interino de instrucción de igual distrito, por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo llamado Andrés Garrido, que se cree es vecino de Montemayor, de esta provincia, que ha sido hasta hace poco tiempo mozo del parador El Sol, de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para que preste declaración en surdario que se sigue por robo de la joven Antonia Berrio Castillo, bajo prescindimiento de que si no se verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 7 de Mayo de 1926.—El Juez, Fernando Higueras.—El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez.—JO—5658

GETAFE

Doña Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Director administrativo del manicomio de Ciempozuelos, instruyo expediente de rectificación definitiva de Julián Bartolomé Peñahromán, hijo de Julián y Dominica, natural de Madrid; Veteriano Domínguez Tristán, hijo de Gregorio y Estefanía, natural de Baltanás, en Peñafiel; Ramón Verdú Torrado, hijo de Basilio y Sofía, natural de Montesdejos, en Lugo; Manolito Alcolea y Romero, hijo de Basilio y Vicenta, natural de Berzalejo, en Madrid; Gregorio Molina Falces, hijo de Miguel y María, natural de Guía, en Canarias; José María Tejera y Romero, hijo de Fermín y Consuelo, natural de Jerez de la Frontera, en Cádiz; Miguel Álvarez Pumarejo, hijo de Miguel y de Gloria, natural de Santona, en Santander; Manuel Cobo Garzón, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Linares, en Jaén; José María Cabanes Cuesta, hijo de Juan Bautista y de Bernarda, natural de Madrid, y Juan Díaz Mula, hijo de Manuel y de Elena, natural de Roboreto, en Lugo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parentes de los expresados enfermos, para que comparezcan en dicho expediente, en término de treinta días, y hagan las redeclaraciones que crean procedentes.

Getafe, 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Manuel González Correa.—El Secretario, M. Murias.—JO—5627

HERVAS

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 29 de 1926, por muerte de un hombre como de dieciocho a veinte años de edad,

estatura regular, barbillampiño, pelo negro ralo, ojos castaños, color pálido, con una cicatriz en la parte de atrás y superior de la oreja derecha, vestía pantalón y chaqueta negros, camisa de lienzo moreno, y alpargatas blancas; todo ello muy deteriorado; habiendo transcurrido con exceso el término de la cédula de citación y no habiendo comparecido en este Juzgado los padres o representantes legales del interesado, se ha acordado, por providencia de esta fecha, ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y otro que se fijará en el tablón de los mismos de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 6 de Mayo de 1926.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario, Nicomedes Cañardo.—JO—5691

HERRERA DEL DUQUE

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, de Tomás Giménez Fernández, a) *Candela*, de veintisiete años, natural de Guadixope, más bien bajo, moreno, viste boina, chaqueta y chaleco de pañilla clara, pantalón negro, alpargatas, llevando libreta de la Caja de Ahorros del pezal del Puerto de Santa María, de donde salió el día 10 de Abril último; presunto autor del robo en un comercio de la villa de Castillejo, cometido la noche del 23 de Abril último, al cual se fugó del depósito municipal de Castillejo la madrugada del 29 del propio mes.

Dado en Herrera del Duque a 6 de Mayo de 1926.—El Juez, Gregorio Prados Martín Fiscal.—JO—5660

HINOJOSA IDEL DUQUE

Doña Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la finca de varias piezas de tierra, que fueron quitadas de un fardo que se encontraba depositado en el anejo de la Estación de Aranjuez, el día 5 de Marzo último, propiedad del vecino de Montevirbio Benjamín Sande Rena, y de ser hechas sean puestas a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pares así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Ropas o piezas que se citan.

Dos piezas Vichy primera, con 83 metros 40 centímetros

Una pieza batista de 90 centímetros, con 28,90 metros.

Dos paquetes con dos docenas de servilletas de dos y media cuarto.

Cuatro cajas con 48 pañuelos, jarrón de 85 centímetros, y

Cuatro cajas con 48 pañuelos, jarrón de 90 centímetros.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz.—El Juez Ignacio de Larra y Córdoba.—JO—5661

IZNALLOZ

Doña Antonia Real Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales se suponen hurtados en la madrugada del día 27 de Abril último a los vecinos de esta villa D. Julián y D. Rafael Romero Boívar, propietarios ambos de nueve ovejas y tres borregos, y al vecino de Benatúa de las Villas D. Leopoldo Romero Raya, propietario de seis borregos y una oveja, del sitio de Peña Rodada, Cortijo de Faucena, de este término municipal, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 de 1926, que por el delito de supuesto ladrío se sigue en este Juzgado.

Reseña.

Nueve borregos mamones de unos cuatro meses, de ellos seis con el hierro R. G. enlazadas estas trizas en el costillar izquierdo, y los otros tres sin ninguna señal específica.

Una oveja de tres años, con el hierro R. G. también con las trizas enlazadas en el costillar izquierdo, y las dos orejas rajadas, y la derecha despatada.

Nueve ovejas de tres a cuatro años, sin ninguna señal específica, siendo todo este ganado de pelo blanco.

Hinojosa, 5 de Mayo de 1926.—El Juez, Antonia Real Suárez.—JO—5608

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en la plaza de prueba durante de los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Adelaida de Diego y Vicente, se requiere a los Bancos o entidades o personas que tengan a su cargo el abonar o amortizar las obligaciones emitidas por la Sociedad anónima denominada La Carbonera Metalúrgica Española, para que dentro del término de prueba, que expira el 10 del actual, manifiesten si amortizarán o abonarán dichas obligaciones a sus titulares si se presentan al cobro.

o las abanarán o amortizarán alguna vez.

Dado en Madrid a 8 de Junio de 1926.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—V.º B.: el Juez, Francisco Rabé.

JC—135

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza de prueba/dismánimo de los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Adelaida de Diego y Vicente, se requierese los Bancos o entidades de Crédito, donde estuvo a este depositado actualmente el capital, que la Sociedad denominada La Sobana o sus sucesoras, destinó o poseía para abonar o amortizar las obligaciones de la emisión que hizo en Madrid el año 1879, a fin de que dentro del término de prueba, que expira el día 10 del actual, informe si ese capital existe o está a esa disposición de las personas que posean las indicadas obligaciones, o si las amortizaron o abonaron alguna vez.

Dado en Madrid a 8 de Junio de 1926.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—V.º B.: el Juez, Francisco Rabé.

JC—134

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente se llama al paciente más cercano de Miguel Cuatiro Ruiz, que falleció en 3 de Abril de este año, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado sito Alameda Alfonso XIII, número 25, con el fin de ofrecerle el sumario.

Málaga, 11 de Mayo de 1926.—El Juez, Eduardo Pérez del Río.

JO—5672

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.
Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente, que después de reseñará, propiedad de José Vicente Gómez, vecino de Alcalá de los Gazules, desaparecido del sitio Prado de la Feria, término de esta ciudad, el día 5 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Potro de cuatro a cinco años, alzada de la marca, castaño claro, hierro particular V. G. en la nalga izquierda.

Medina Sidonia, 6 de Mayo de 1926.—El Secretario, Carlos González.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—5674

D. Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y Agentes de la Poli-

cía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente, que, después de reseñará, propiedad de José Rodríguez Carrasco, vecino de Alcalá de los Gazules, desaparecido del sitio Prado de la Feria, término de esta ciudad, el día 5 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Caballo capón, de cuatro años, alzada 1,48 metros, castaño encendido, raza española, calzado de una pata, hierro D espadilla izquierda.

Medina Sidonia, 6 de Mayo de 1926.—El Secretario, Carlos González.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—5675

MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías, que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 14 al 15 de Abril último de la finca El Mirador, de este término, al vecino de Villafranca Andrés Díaz Ortiz, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 70 de 1926.

Señas de las caballerías.

Otra mula de cuatro años, de 1,46 metros de alzada, castaña, española, marca particular nalgas derecha, bociclera y bragada, hierro El Fénix Agrícola, letra I, número 2, en la cadera izquierda.

Otra mula de cinco años, de 1,46 metros de alzada, castaña, española, hierro G. C. nalgas derecha, paya de onda, belfs, hierro El Félix Agrícola, letra V, número 10, en la nalgas izquierdas.

Dado en Montoro a 24 de Mayo de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—5610

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías, que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 28 al 29 de Abril último de la finca Homa del Arrabal, de este término, a la vecina de esta ciudad doña Isabel Roa Jurado, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 72 de 1926.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, que en Enero de

1921 tenía tres años, de 1,54 metros de alzada, castaño, raza española, marca particular tabla izquierda curva, bociclera y bragada.

Otro mulo capón, que en Octubre de 1920 tenía cinco años, de 1,56 metros de alzada, castaño claro, raza española, marca particular muela izquierda, axilobragado y cabos negros.

Otro mulo capón que en la misma fecha que el anterior tenía seis años, de 1,56 metros de alzada, color negro, raza española, macho, y todos con el hierro de El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra V, número 10.

Dado en Montoro a 3 de Mayo de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—5611

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y convoca a los procesados en la causa que por este Juzgado se instuye con el número 53 del corriente año por hurto de ayes a Benito Gallardo Requedada, Rafael Díaz Caro y Miguel Gallardo Hidalgo, de esta vecindad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, a responder de los cargos que les resultan en el expresado escenario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado.

Morón, 3 de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—5575

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente, requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís se instruye sumario por el delito de hurto de efectos con el número 55 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. 2), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una caja conteniendo 32 kilogramos de paquetería, principalmente botones; otra caja conteniendo bijou, con peso de 12 kilogramos; un saco, una soga, unos pantalones de los llamados para el agua y una pertera de carro formada de lienzo, sustraídos en la noche del 30 del pasado al 1 del actual de un carro colocado

en la Venta del Mijo, de este término, y en el que los porteara, como casamiento el vecino de Olvara José González Cabeza, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Benito de Salas.

JO—5567

OLIVENZA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en el sumario número 29 del corriente año por hurto de arvillas, se cita a José Vázquez Solano (a), "Sastre", natural de la aldea de San Jorge, donde reside, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción de Olivenza, para prestar declaración en el mencionado sumario, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Olivenza, 5 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Enrique Clariana.

JO—5678

PIEDRAHITA

En autos incidentales de pobreza que en este Juzgado de primera instancia pendan en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Agustín San Juan Gayoso, en representación de D. José López Manso, D. Félix Iglesias Domínguez y D. José Bravo y Espíritu Santo, contra D. Carlos Valentín Dorda, domiciliado últimamente en Madrid, y otros, y la representación del Estado, se ha dictado providencia con fecha 5 de Marzo último, acordando se emplazase a los demandados para que en término de nueve días comparezcan en los autos, contestando la demanda.

En su virtud, se emplaza por medio de la presente a dicho D. Carlos Valentín Dorda, para que en término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los autos mencionados, contestando la demanda, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Piedrahita, 4 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

JO—5576

PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se instruye a Antonio Carrera Rodríguez, domiciliado últimamente en Robledo de Losada y cuyo actual paradero se ignora, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre y representante legal de la lesionada menor de edad Mélida Carrera Alonso, en el sumario número 53 que instruye contra Pedro López Euñalía, sobre disparo y lesiones.

Dado en Ponferrada a 5 de Mayo de 1926.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario, P. H., Desiderio Lámez.

JO—5577

SANTA COLOMA DE FARNES

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 61, rollo 529, de 1920, seguida en este Juzgado por el delito de robo, contra Vicente Lardiez Otín, y como comprendido en el número 2.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al expresado procesado, hijo de Andrés y de Josefa, de treinta y cuatro años de edad, con instrucción, industrial, natural de Barluenga y vecino o residente últimamente en Barcelona, que se fugó de la cárcel de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la prisión de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y su conducción, caso de ser habido, a la prisión de este partido.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—P. M. de S. S. (ilegible).

JO—5617

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 1, rollo 11, de 1921, seguida en este Juzgado por el delito de robo, contra Vicente Lardiez Otín, y como comprendido en el número 2.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al expresado procesado, hijo de Andrés y de Josefa, de treinta y cuatro años de edad, con instrucción, industrial, natural de Barluenga y vecino o residente últimamente en Barcelona, y que se fugó de la cárcel de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la prisión de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar conforme a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y su conducción, caso de ser habido, a la prisión de este partido.

y captura del expresado procesado y su conducción, caso de ser habido, a la prisión de este partido.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—P. M. de S. S. (ilegible).

JO—5612

SANTAFE

El señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en cumplimiento a orden de la Sección primera de lo Criminal de la Audiencia de Granada, dimanante de causa sobre violación número 75 de 1915, de este Juzgado, contra Antonio Campos y otros, ha mandado se cite a los perjudicados Francisco Cañadas Salcedo y María Jerez Tejero, domiciliados últimamente en Barcelona, para que el día 17 de Junio del presente año, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante dicho Tribunal, a fin de asistir al juicio oral de referida causa; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santafé, 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, José Cobo.

JO—6348

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

D. José León Gil, Juez municipal en funciones de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al expresado procesado por malversación de caudales Ignacio Muñoz Berjan, soltero, de veintidós años de edad, Jefe accidental de la Estación de Basupú de Santa Isabel, siendo su último domicilio en Madrid, calle de Manuel Cortina, número 10, segundo, izquierda, de estatura baja, color blanco, ojos pardos, nariz regular, boca fdem, cojo de la pierna izquierda, no usa barba ni bigote, para que en el término de noventa días, comparezca ante la Audiencia de Las Palmas, por medio de Abogado que le defienda o Procurador que le represente, previniéndole que si no los designa se le nombrará de oficio y será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar conforme a la ley.

Santa Isabel de Fernando Poo a 20 de Enero de 1926.—El Secretario, Francisco Calderón.—El Juez, José León Gil.

JO—5685

D. Manuel Góngora Echenique, Juez accidental de instrucción de estos territorios.

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco Carreras, para que comparezca en este Juzgado a presar declaración en el sumario que se instruye por malversación de caudales, en el término de noventa días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, previniéndole que de no comparecer le parará el per-

juicio que hubiere lugar; todo ello dimanante del sumario número 10 del año 1925.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Santa Isabel de Fernando Poo a 16 de Abril de 1926. El Secretario, Francisco Calderón. El Juez, Manuel Góngora.

JO—5684

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador, en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita a los inculpados Manuel Vento Sousa y Joaquín Rodríguez, súbditos portugueses, domiciliados últimamente en esta capital, en la Huerta de Tabladilla, donde estuvieron trabajando, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca, 2 (Palacio de Justicia), para declarar en sumario por esta, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a quién haya lugar.

Sevilla a 7 de Mayo de 1926.—El Secretario, Casimiro Revuelta.

JO—5686

D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de estaciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al rematado Juan Aldán Vázquez, natural de Coruña, hijo de Juan y de Eloisa, vecino de Sevilla, calle Castilla, número 10, de profesión marinero, de estado soltero y de diez y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca. Palacio de Justicia, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto frustrado, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—El Secretario, P. H., Angel Jiménez.

JO—5619

SIGÜENZA

En el Juzgado de primera instancia de Sigüenza se sigue expediente gubernativo para hacer efectiva la multa e indemnización impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de la

provincia a otros y Juan Martínez Pérez, cuyo domicilio se ignora, habiéndose acordado, en providencia de 5 de Abril último, requerir a dicho Juan Martínez para que en término de diez días haga efectivas dicha multa e indemnización, que ascienden a 15 pesetas, apercibido, en otro caso, de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Y para que la presente sirva de cédula de requerimiento, la expido en Sigüenza a 7 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JO—5688

D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña África Bustamante Giraldo, como madre y heredera de su hijo D. Jenaro Carbajillo Bustamante. Registrador que fué de la Propiedad de este partido, sobre devolución de la fianza que tenía constituida a responder del cargo, lo que se anuncia por el presente, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador D. Jenaro Carbajillo, presenten sus reclamaciones en este Juzgado, haciéndose presente que sirvió los Registros de Ceuta, Soria y esta ciudad, siendo el término que al efecto se concede de tres meses y éste el tercer edicto que se publica.

Sigüenza, 5 de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Ulpiano Sanz.

JO—5582

SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados a Emilio Ortega Jiménez para hacer efectivas las costas causadas en sumario que se le siguió sobre allanamiento de morada:

Seis gallinas y un gallo, valorados en 30 pesetas.

Tres medianas de avena, en 15 pesetas. 150 arrobas de paja, en 75 pesetas. Una media fanega, en 5 pesetas.

Dos taburetes, en 3 pesetas.

Dos cejones para picoso, en 3 pesetas.

Un diente en buen uso, en 7 pesetas.

Un cojín a medio uso, en 5 pesetas.

Dos panderas en buen uso, en 4 pesetas.

Dos arcas de madera seminuevas, en 10 pesetas.

Una artesa en buen uso, en 6 pesetas.

Dos bancos nuevos, en 8 pesetas.

Una arca vieja, en 4 pesetas.

Una silla nueva, en 2 pesetas.

Una gamella pequeña, en una peseta.

Una caldera vieja, en 7 pesetas. Cuatro platos, un porrón, una pañangana y siete botellines, en 15 pesetas. Un espejo chiquito, en 2 pesetas.

Término municipal de Corbera de Fuentes.—Una casa-habitación dentro del casco de población, calle de la Iglesia, que linda por derecha, entrando, Vicente Ortega; izquierda, calle de la Iglesia; espalda, heredad de Donato Milla, y frente, su entrada; número 7 del Registro fiscal de edificios y solares; valorada en 600 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o el establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al 10 por 100 del precio de taquilla. El remate podrá hacerse a calidad de vederlo a un tercero.

Como título de propiedad, sólo se ha presentado un documento privado de fecha 28 de Febrero de 1925, por el cual el ejecutado adquirió la casa deslindeada por compra hecha a Jenaro Rovira Barranco. D. Cándido Cuesta Carnicer, D. Crisantes Ramos Calleja, D. Mariano de la Orden Ortega y D. Cesáreo de la Orden Ortega; sin haberse cumplido la falta de título inscribible.

Dado en Soria a 6 de Mayo de 1926.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.—El Juez, Cayetano Rodríguez de los Ríos

JO—5689

El Sr. D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en diligenciado de carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, ha acordado se cite en forma legal a Simón Julián Embid Romeo, natural de El Frasno, para que el día 21 del actual y hora de las once comparezca ante la referida Audiencia a fin de asistir en concepto de procesado al juicio oral de causa que contra él y otros dos se siguió en este Juzgado por tentativa de estafa y uso de nombre supuesto, bajó el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de citación al indicado procesado, con el visto bueno de S. S., expido la presente en Soria a 7 de Mayo de 1926.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.—V. B.: El Juez de instrucción, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

JO—5690 y 5691

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

En cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 14 de este año, sobre robo de herramientas en la casa de las minas de Peñalcázar, se instruye a los que se consideren perjudicados por los daños cometidos en dicha casa, con oca-

sión del expresado delito, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, de que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pueden mostrarse parte en tal proceso y renunciar o no a la reparación del daño e indemnización de perjuicios causados en dicha causa de las minas de Peñalrázor por el motivo expresado.

Dado en Soria a 5 de Mayo de 1926.
El Secretario, Gabriel Rodríguez.—El Juez, Cayetano Rodríguez de los Ríos.
JO—5692

M. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de una burla de dos años, pelo cardeno, sin barrar, alzada regular, llevando esquinada la parte superior del lomo y parte del rabo; una docena de cucharillas de postre, otra de grandes, otra de cuilleros y otras dos de postre, de níquel; dos colchas blancas, media docena de servilletas y un impermeable de color café; defendiendo a la persona en cuyo poder se encuentren si no diese suficiente descargo de su tonería y poniéndola a disposición de este Juzgado.

A la vez se cita a un quincallerero, grueso, estatura regular, moreno, afeitado, cojo, que vestía pantalón y chaqueta de pana a rayas, el primero color tierra y la chaqueta color verde, con blusa larga negra por la parte superior, de edad aparente de unos treinta y cinco años, el cual, acompañado de una mujer de igual edad y tres niños de siete, cinco y dos años, estuvo, por espacio de varios días, a últimas de Abril, próximo pasado, en el pueblo de La Muedra y casa de Protagorio Rodrigo de Maza, para que en término de diez días comparezca dicho quincallerero ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria a 7 de Mayo de 1926.
El Secretario, Gabriel Rodríguez.—El Juez, Cayetano Rodríguez de los Ríos.
JO—5693

SUECA

El señor Juez de instrucción de este juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dictinante del sumario seguido en este Juzgado con el número 61 de 1925, sobre hurto, contra Antonio Vicente Hermano Piñer, ha acordado se cite por medio de la presente cédula al testigo Dorotheo Polo Martínez, vecino de Valencia, con domicilio desconocido, para que el día 5 de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, al objeto de asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa; con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 7 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Salvador Gramén.
JO—5583

TOLEDO

Don Martín Espinal y Aguado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en causa que se sigue en el mismo con el número 216 de 1925, por corrupción de menores, entre otra, Teresa Nieto Grifón, hija de Mariano Nieto García, cuyos domicilios se desconocen, se ha acordado la publicación del presente, ofreciendo el procedimiento a que se refiere el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para ejercitarse en dicha causa, al referido Mariano Nieto García, como padre y legal representante de la menor Teresa Nieto Grifón.

Dado en Toledo a 5 de Mayo de 1926.
El Juez, Martín Espinal.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Tarrasa.
JO—5584

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artachá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita llama y encierra a la esposa del lesionado, José Antonio López, alienado en el manicomio provincial de esta capital, Benita López, vecina de Ribadeo (Oviedo), a fin de que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de instruirla de los derechos que le concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 4 de Mayo de 1926.—El Juez, Alejandro Gallo.—El Secretario, Esteban B. López.
JO—5585

VILLALÓN

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 4º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y encierra al procesado Domiciano Sarabia Villalón, (a), el Gitano, hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Villada, partido de Frechilla, provincia de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales; que nació el día 9 de Agosto de 1883, vecino que fué últimamente de Villalón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, según lo acordado en causa que se le sigue por disparo y daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Villalón a 6 de Mayo de 1926.—El

Juez, Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.
JO—5662

ZAMORA

D. Dionisio Fernández Garros, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 30 de 1926, por expedición de un billete falso de 100 pesetas, he acordado fijar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para por el mismo instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los subditos portugueses Ignacio Falcón, de veinticinco años, soltero, natural de Villarbova de la Rivera, y Francisco Fidalgo, de veintinueve años, soltero, natural de Miranda de Duero, cuyo paradero se ignora.

Dado en Zamora a 5 de Mayo de 1926.—El Juez, Dionisio Fernández.
JO—5586

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en provisión de esta fecha, dictado en sumario número 65 de 1926, sobre hurto de dos llaves inglesas, una fija, un alicate y una bolsa-funda, sustraídos de un coche automóvil, que en unión de otro componían la expedición pequeña velocidad, número 4.865, de Barcelona a Madrid, se cita a los que se crean dueños de los efectos antes relacionados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de recibirles declaración y enterarse de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación sin firma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 14 de Mayo de 1926.—P. H., Antonio Pérez.
JO—5587

JUZGADOS MUNICIPALES

ALISEDA DE TORMES

Por desfunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y por no estar provista en propiedad, se encuentra vacante también la de suplente del mismo, y para su provisión se anuncian a traslado para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes que se encuentren en las condiciones que determina el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 ante el señor Juez de primera instancia de Barco de Avila.

Para el caso de que los cargos cuya provisión se anuncia no fuesen solicitados por Secretarios en ejercicio, se

admiten instancias por igual periodo de tiempo en este Juzgado municipal de los que no tengan aquellas condiciones y aspiren a su desempeño, con objeto de hacer, en este caso, la provisión con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Aliseda de Tormes, 20 de Mayo de 1926.—El Juez municipal suplente en ejercicio, Simón Escudero.

JO—5696

ALMAZÁN

D. Silverio Martínez de Azagra y Torres, Abogado y Juez municipal de Almazán (Soria).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que ha de proveerse por concurso de trascisión, con arreglo al artículo 5.^o del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, con arreglo a las disposiciones citadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la expresa plaza.

Almazán, 6 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Silverio Martínez de Azagra y Torres.—El Secretario, Justo Casado.

JO—5695 y 5696

CIEUZA

D. Manuel Baró Suárez, Juez municipal de Ceuta.

Por la presente requisitoria se títa, llama y emplaza a Amer Ben Kader, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal a cumplir la pena que se le ha impuesto en juicio de faltas seguido contra él mismo por lesiones a Mohamed Ben Ti Hahsmat.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del referido penado y lo devuelvan, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 5 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Manuel Baró Suárez.—El Secretario, José López.

JO—5697

D. Manuel Baró Suárez, Juez municipal de Ceuta.

Por la presente requisitoria se títa, llama y emplaza a José Fernández González y Antonio Peña Gómez domiciliados últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal a cumplir la pena que se les ha impuesto por lesiones mutuas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura

de los referidos penados, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 5 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Manuel Baró Suárez.—El Secretario, José López.

JO—5698

CUENCA

Don Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado municipal de Cuenca.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 29 de 1925, seguido en este Juzgado contra Segundo García Muñoz y seis más, vecinos de Yeste (Albacete), sobre corta y extracción de maderas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Cuenca a 7 de Mayo de 1925. Don Mariano Nieto Lladó, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una, como demandado, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez, Juan García, Pedro Fernández, Alfonso Martín, Joaquín Marqués García, Francisco García y Segundo García Muñoz, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condonar a los denunciados José Martínez, Juan García, Pedro Fernández, Alfonso Martín, Joaquín Marqués García, Francisco García y Segundo García Muñoz, vecinos de Yeste (Albacete), en la pena de cinco días de arresto menor cada uno, que sufrirán en el establecimiento penal destinado al efecto; indemnización al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la proporción siguiente: 11,25 pesetas, por el José Martínez; nueve pesetas, por el Francisco García; una cantidad igual, por el Juan García; 13,50, por el Pedro Fernández; 6,75 pesetas, por el Segundo García; seis pesetas, por el Joaquín Marqués, e igual cantidad, por el Alfonso Martín; cuyas cantidades harán efectivas en metálico, sufriendo para el caso de insolvencia el premio personal correspondiente, y pago de costas por séptimas partes.

Así por esta mi sentencia doy mandado y firmo.—Mariano Nieto."

Dicha sentencia fue leída y grabada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación, en forma al condenado Pedro Fernández, en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada, en Cuenca a 4 de Mayo de 1926.—El Secretario, Segismundo Medina.—V. P., el Juez municipal, Mariano Nieto Lladó.

JO—5700

CHANTADA

Don Celestino Noguerol, Abogado, Abogado y Juez municipal de la villa de Chantada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Ramón Lla-

pez Castro, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia ante el Juez de primera instancia de este partido.

Chantada, 4 de Mayo de 1926.—El Secretario, Benjamín Sánchez.—El Juez municipal, Celestino Noguerol.

JO—5701

EPILA

D. Antonio Ferrer Pérez, Juez municipal de la villa de Epila (Zaragoza).

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad en turno de trascisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar a dicho cargo; advirtiéndoles que el censo de este término asciende a 5.765 habitantes de hecho.

Dado en Epila a 8 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Antonio Ferrer.

JO—5702

FIGUEROLES

D. Francisco Bartoll Portet, Juez municipal del pueblo de Figueroles, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado y de su suplente, los cuales han de proveerse conforme a lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se hace constar que este pueblo cuenta 192 vecinos.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.^o Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, de la partida de bautismo.

2.^o Certificación de conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos que procedan se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios acostumbrados.

Figueroles, 1.^o de Mayo de 1926.—El Juez, Francisco Bartoll.

JO—5703

FUERTE DEL REY

D. Pedro Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por error involuntario de redacción se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 52, correspondiente al día primero del actual, edicto de este Juzgado municipal, fecha 18 de Abril último, anunciando a concurso libre la provisión de la plaza de Secretario propietario del mismo por defunción del que la desempeñaba, cuyo edicto queda anulado desde la publicación del presente; haciéndose constar que en vez de sacarse dicha plaza a turno libre se proveerá en concurso de traslado, conforme a lo que se dispone en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Y en su consecuencia, se hace saber a los aspirantes al referido cargo que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, solicitando su nombramiento.

Fuerte del Rey, 3 de Mayo de 1926.
El Secretario, Pedro Puerla.—El Juez municipal, Pedro Aranda.

JO—5589

GRANADELLA

D. José Solé Masip, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 o a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, se anuncia por este edicto la provisión, para lo cual los que se crean con derecho y quieran ocupar dichos cargos, habrán de presentar sus solicitudes, con la necesaria documentación, al Juzgado de primera instancia de Berjas Blancas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente llamamiento en la *GACETA DE MADRID*.

Esta plaza no está subvencionada ni goza de otros emolumentos que los señalados para en su caso por el Arancel.

Esta población consta de 2.039 habitantes.

Dado en Granadella a 5 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, José Solé.

JO—5704

GRANJA DE GRANADILLA

D. Raimundo Albarrán Ramos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, a contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en el Juzgado de instrucción de este partido o en el Juzgado municipal de este pueblo, dentro de referido plazo; debiendo acompañar a la misma los documentos justificativos que demuestren su aptitud.

Este Juzgado consta de 162 vecinos, y el Secretario agraciado percibirá solamente los derechos con arreglo al Arancel.

Granja de Granadilla (Cáceres), 6 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Raimundo Albarrán Ramos.

JO—5659

MANZANARES

D. José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de Manzanares.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 96 del presente año, contra Manuel Santos Núñez y otros, por estafa, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Manzanares a 6 de Mayo de 1926.—El Sr. D. José Muñoz de la Espada, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas, número 96 del presente año, por estafa, de la que es parte el señor Fiscal D. Jesús Sánchez Blanco, en virtud de denuncia interpuesta por Maximiliano Jiménez Vélez, vecino de Alcázar, de treinta y un años, casado, ferroviario, contra Manuel Santos Núñez, de veintisiete años, vecino de Granada, soltero, jornalero, José Cisnero Cruz, de treinta años, soltero, jornalero, vecino de Guadix, y Domingo Sánchez Castello, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Candellida (Ávila); y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Santos Núñez, José Cisnero Cruz y Domingo Sánchez Castello, a cada uno a tres días de arresto y pago entre todos por iguales partes de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio fiscal, la propongo, mando y firmo.—José Muñoz de la Espada."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los referidos denunciados, expido la presente en Manzanares a 6 de Mayo de 1926.—El Secretario, José García Lara.

JO—5625

PUENTEDEUME

D. Eulogio Gunturiz Pastor, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la Villa de Puentedeume y su término.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por haber sido nombrado de otro concurso de traslado el que la desempeñaba, se anuncia a concurso libre su provisión, conforme a las disposiciones vigentes de la ley provisional del Poder judicial, por término de quince días, que habrán de contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes, dentro de dicho término, dirigir sus solicitudes a este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de su partida de nacimiento.

b) Otra de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

c) Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de tal cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que este distrito se compone de 6.584 habitantes de hecho y de 7.160 de derecho, y que los rendimientos anuales de la Secretaría están calculados en 1.250 pesetas.

Dado en Puentedeume (Coruña) a 6 de Mayo de 1926.—El Juez, Eulogio Gunturiz Pastor.—D. S. O., el Secretario suplente, Nicolás Piñeiro.

JO—5587